DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155. — MONTEVIDEO, Octubre 5 de 1905 — TOMO I - Núm. 20

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Décimatercera Sesión Extraordinaria

Celebrada el 3 de Octubre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones á las 4 y 5 p. m. los señores representantes:

Rivas, Freire (don Tulio), Accinelli, Travieso, Fernández, Guillot, Oneto y Viana, Carvalho Lerena, Cortinas, Roxlo, Ponce de León (don V.), Casaravilla y Vidal, Olivera (don Lauro A.), Lenzi, Rodríguez Larreta, Mora Magariños, Ferrando y Olaondo, Albín, Paullier, Iglesias Canstat, Vázquez Acevedo, Magariños Veira, Sosa, Barbaroux, Costa, Tiscornia, Pérez Olave, Semblat, Quintana (don Alberto S.), Enciso, Vidal (don Alfredo), Quintana (don Julián), Samacoitz, Fleurquin, Canfield, Ponce de León (don Luis), Lussich, Soudriers, Cabral, De Herrera, Freire (don Román), Martínez, Massera, Manini Ríos, Otero, García (don Bernardo), Pelayo, Arena, Terra, Rodríguez (don G. L.) y Vidal (don Blas), faltando con aviso los señores Navarrete, Castro, Brito, Areco, Stirling, Viera, Lacoste, Lezama, Devincenzi, Saldaña, Ramón Guerra y Muró; con licencia los señores Olivera (don Félix A.) y Borrás, y sin aviso los señores Suárez, García (don Luis I.), Icasuriaga, Roosen, Canessa, Borro y Berro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

—Se lee.

Puede observarse.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto autorizando al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado á los restos del esclarecido ciudadano don Juan Carlos Gómez en el acto de ser inhumados en el Panteón Nacional.»—A la Comisión Especial.

—«Varios empleados de Sala y Secretaría de esta Honorable Cámara solicitan de Vuestra Honorabilidad se sirva equipararles el sueldo con el que gozan los de igual categoría del Honorable Senado.»

—Téngase presente.

—«El señor representante don Juan de Dios Devincenzi solicita licencia de veinte días para ausentarse de la Capital.»

—Se va á votar.

Si se accede á la licencia solicitada por el señor diputado Devincenzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Señor Oneto y Viana—Se ha dado cuenta, señor Presidente, del Mensaje del Ejecutivo, en que solicita venia para decretar honores de ministro á los restos del doctor Juan Carlos Gómez. Ya el Senado ha sancionado un proyecto á ese respecto, y lo ha pasado á ésta Cámara.

Como la ceremonia tendrá lugar el sábado próximo, creo que la Cámara debía tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Oneto y Viana, está en discusión.

Si no se observa se votará.

Si se trata sobre tablas, y en ambas discusiones, el proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado, por el que se dispone que se rindan honores de Ministro de Estado á los restos del doctor Juan Carlos Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se lee lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado á los despojos mortales del esclarecido ciudadano doctor Juan Carlos Gómez, en el acto de ser inhumados en el Panteón Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

«Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Octubre de 1905.

JUAN CAMPISTEGUI, Presidente.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

En discusión general.

Señor Roxlo—No con el objeto de promover un debate enojoso, sino para salvar mi actitud como diputado por Montevideo, yo voy á negar mi voto á lo que acaba de leerse por Secretaría.

Se atribuirá seguramente esta actitud mía á cuestiones partidarias. Se dirá, sin duda, que no olvido la virulencia con que el doctor Gómez atacó á los míos desde las columnas de la prensa argentina, allá por el año de 1857.

Lamentaré que piensen eso de mí los que no me conozcan: yo no uso antifaz ni en los bailes de máscaras; la careta me sofoca y me asfixia.

Si en realidad no tuviera sino razones de carácter partidario, sabría sacrificarlas al pie de la bandera de todos nosotros. Si en realidad no tuviera sino razones de carácter partidario y no me encontrara con fuerza bastante para sacrificarlos, tendría, cuando menos, el coraje y la franqueza de manifestarlo á la Honorable Cámara.

Si me opongo á esto, señor Presidente, es porque el doctor Juan Carlos Gómez fué anexionista; y á mí me parece que los Poderes públicos, en su calidad de tales, no pueden rendir ninguna clase de honores á los hombres que así pensaban.

Señor Oneto y Viana—Está en un error el señor diputado.

Señor Costa—Pido la palabra...

Señor Roxlo—Cuando haya terminado.

Me ha sorprendido el debate. De manera que hablo un poco emocionado. Desearía, por lo tanto, señor Presidente, que se sirviera hacerme respetar en mis fueros reglamentarios

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Roxlo— Los legisladores de un país, en cuya carta magna se leen las palabras «Libre, Independiente y Constituída», no pueden encabezar,—por muy simpática que le sea la persona del doctor Juan Carlos Gómez,—no pueden encabezar un cortejo á un ciudadano que consideraba nuestra independencia como una desventura, y á un ciudadano que manifestó que la corona de nuestra realeza la debíamos más bien á un favor imperial que á los denodados esfuerzos de los sableadores de Sarandí y que á los denodados esfuerzos de los que habían roto los cuadros alemanes en la batalla de Ituzaingó.

Yo no me explico ese desdoblamiento de la personalidad del doctor don Juan Carlos Gómez. No comprendo cómo muchos de los que no quieren tener ni el menor punto de contacto con el anexionista, hablan en cambio de consagrarle una montaña de coronas de ciprés funerario al escritor brioso.

Recuerdo que dos mujeres se presentaron ante Salomón: las dos se declaraban madre de un niño que temblaba casi desnudo entre los brazos de uno de los guardias de aquel rey, á quien hechizó con filtros orientales la reina de Saba.

Salomón, deseoso de terminar aquel pleito con entera justicia, ordenó que se dividiera al niño en dos partes. Una de aquellas mujeres escuchó con indiferencia el cruel mandato; la otra, no, y tomando al niño de entre los brazos de los que lo sostenían, lo entregó á su rival, diciéndole: «tómalo; yo no quiero ver á mi hijo partido en dos mitades».

¡Las patrias se parecen á la madre de la anécdota salomónica; las patrias quieren al hombre, al hijo, al ciudadano, entero para sí, en su inteligencia, en su corazón y en su culto á la gloria heredada!

Yo me explico que el pueblo argentino se congregue en las calles con sus autoridades á la cabeza, cuando se trata de recibir las urnas en que duermen las cenizas de San Martín y de Rivadavia, porque debe su independencia á la espada del primero, y debe una gran parte de su cultura al cerebro del segundo; pero, entre el espíritu de mi pueblo y la sombra de Juan Carlos Gómez se extiende toda la inmensidad del Río de la Plata, y se necesitarían muchos miles de bocas dispuestas á sorber y muchos miles de días dispuestos á favorecer la acción de esas mismas bocas para que quedara completamente exhausto el lecho del estuario anchuroso!

La patria es pequeña, la patria es pobre en pobladores y pobre en riquezas; la patria ha vivido en continua agitación; sus costas están abiertas á todos los vientos del río, y no hay fortines allí en su frontera. Lo único que hace inviolables é inconmovibles la autonomía y la independencia de la patria, es el valor heroico de sus hijos, el ciego amor que tienen al terruño y la sombra que esparcen sobre él con sus alas los campeones de nuestra independencia.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Roxlo—El sentimiento del patriotismo se parece á aquel vaso de cristal finísimo de que habla Sully Prudhomme: basta que el soplo de aire de un abanico haga en él la menor hendidura, para que por aquella hendidura se escape toda el agua.

Los legisladores de mi nacionalidad no pueden, de ninguna manera, como colectividad, como cuerpo oficial, como Poder del Estado, acompañar al doctor Juan Carlos Gómez que nunca quiso acompañarnos cuando se trataba de celebrar nuestras grandes glorias, nuestras grandes efemérides.

(No apoyados).

He manifestado que hablo un poco conmovido.

Si yo hubiera sabido que se iba á discutir hoy este asunto, hubiera traído á la Cámara el folleto que se publicó, con el escudo de la patria en su primera página, cuando se inauguró el monumento en la Florida, y hubiera traído también la controversia que se encuentra en los «Anales del Ateneo», entre los doctores Pedro Bustamante y José Pedro Ramírez, con motivo de las ideas del doctor Juan Carlos Gómez. No esperaba que se promoviera la discusión de este asunto, y por eso no he venido preparado para ello.

El doctor Costa, con una gentileza que le agradezco profundamente, me ha comparado muchas veces á un ruiseñor.

Se engaña. Yo no soy un ruiseñor. Yo soy un pobre teru-teru criollo, que cuando ve que algún ave, con alas de gavilán, quiere meterse en el nido del afecto que nuestra juventud debe á nuestras grandes glorias, para destruirlas, doy, con toda la fuerza de mis pulmones, un grito de alerta para que repercuta de casa en casa y de rancho en rancho.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Roxlo—Señor Presidente: por la patria, á favor del sentimiento de la patria, todo: la sangre de las venas, los latidos del corazón, las efervescencias creadoras de mi cerebro y la ruda resonancia de mis palabras.

En contra del sentimiento de la patria, nada, ni aun tratándose de los muertos, á pesar de que para mí la religión de los muertos es la más sublime de las religiones: ¡En contra el sentimiento de la patria, nada, ni mi voto en silencio, porque al votar en silencio me parecería contradecir los mandatos de mi deber!

La patria es pequeña, y la patria ya está bastante sacudida: no la sacudamos de nuevo, señores, y cuando alcemos alguna estatua, cuando traigamos los huesos de algún hombre al país, que sea una estatua y un hombre que pueda juntarnos á todos los orientales en la religión del patriotismo y en la sublime religión de las glorias pasadas.

Es claro que cada legislador—porque, no desearía que se interpretaran mis palabras como no las digo—cada legislador está en su derecho y hace perfectamente bien en concurrir á la glorificación del doctor Juan Carlos Gómez, si á ello lo inclinan sus afecciones; pero la Cámara como cuerpo oficial, como Poder del Estado, no puede olvidar lo que acabo de manifestarle, y no puede, de ninguna manera, formar en el cortejo de un anexionista.

Se tratará de desfigurar los hechos y de sofismar. Lo cierto es que el doctor Juan Carlos Gómez hubiera deseado que nuestro sol se achicara hasta convertirse en un rayo de sol de la bandera argentina.

Señor Costa—Es falso. está en un error el señor diputado.

Señor Roxlo—Los hechos que ya son cosas juzgadas, cuando son laureles nacionales, no se pueden discutir; y el doctor Juan Carlos Gómez, en el mero hecho de discutir si había sido venturosa ó no nuestra soberanía,—y en el mero hecho de discutir si nuestros grandes héroes de Sarandí y de Ituzaingó nos habían dado la patria ó la habían recibido como una merced, ya ofendía el patriotismo de los orientales y ya humillaba nuestra altivez nativa.

Señor Oneto y Viana—Otro error del señor diputado.

Señor Roxlo—No admito que sea un error, porque hay que probarlo. Desmentir no es probar.

Señor Sosa—Pruébelo el señor diputado. (Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Roxlo—Yo me hallo un poco enfermo y no hubiera venido tal vez á la sesión si hubiera sabido que se provocaba este debate; pero ya embarcado en él, yo que á los veinte años escribí mis primeros versos á Artigas y que he vivido cuatro lustros de mi existencia cantando á mi país; yo que me acerco á la noche y que me voy alejando ya de la costa estival de la vida, con todo el velamen tendido á los vientos del crepúsculo melancólico; yo, á lo menos en mi nombre, no acepto la glorificación que se trata de hacer al doctor Juan Carlos Gómez.

¡La patria, la bandera, el escudo y el himno por encima de todo, señor Presidente!

He terminado.

Señor Costa—Desde luego, es bastante intempestivo este debate, como lo debe comprender la Honorable Cámara.

Señor Roxlo—Pero yo no lo he traído.

Señor Costa—Bien: mejor hubiera sido que el señor diputado nos hubiera conservado la ilusión de que era un ruiseñor y no nos hubiera declarado que era un teru-teru.

Señor Roxlo—Y tengo placer en ser teru-teru, cuando se habla del país. Los ruiseñores son de Europa, los teru-teru son americanos.

Señor Costa—Son los que dan á veces la voz de alarma á los patos.

Esas son las consecuencias, señor Presidente, que preveíamos los hombres ya más entrados en edad que la del señor diputado que se cree tan poéticamente cerca de la tumba. Yo creo que el señor diputado está á algunos kilómetros de distancia de ella. A mí, sólo me distancian pulgadas, ó á lo más, pies; pero pies castellanos, no pies ingleses.

Así, pues, decía que esta es la consecuencia de algo que ha pasado en el club que inició esta apoteosis al doctor Juan Carlos Gómez, pues aunque yo no pensaba hablar nada á este respecto, quiero sólo decir algo que se relaciona con la oposición del señor diputado y que justifican mis previsiones.

Cuando fuí nombrado por el club «Vida Nueva» oficialmente biógrafo del doctor Juan Carlos Gómez, por el hecho de haber sido su practicante, su escribiente en los momentos más azarosos que recuerda nuestra historia, acepté por dos razones, señor Presidente: primero, porque se me proporcionaba la oportunidad de hacer un *mea culpa*.

Yo también estaba imbuído en los mismos errores que el señor diputado, y la prueba más evidente de ello, señores, es que se me designó para pronunciar un discurso en la Florida, sobre nuestra independencia, y antes de pronunciarlo, y con motivo de esa fiesta, escribí varios artículos impugnando algunas de las ideas del doctor Juan Carlos Gómez que apenas comprendía.

Por consecuencia, muy lejos de reprobar el sentimiento de exaltado patriotismo del señor diputado, lo aplaudo, porque yo también he participado de él.

Yo también he tenido mi grande hora de entusiasmo por ese patrioterismo exaltado; yo también, señor Presidente, como lo digo en el folleto que había redactado biografiando la gran personalidad del doctor Juan Carlos Gómez, yo también he calumniado al gran prócer como lo calumnia el señor diputado.

Señor Roxlo—Perdone: en ese caso lo calumnia Sarmiento, porque Sarmiento, en el fin del discurso pronunciado sobre

la tumba del doctor Juan Carlos Gómez, había de las tendencias y de los ideales anexionistas del doctor Juan Carlos Gómez.

Señor Costa—Un señor diputado no puede hablar de la memoria de un hombre tan ilustre como el doctor Juan Carlos Gómez, ni enjuiciar su personalidad por dichos ajenos...

Señor Roxlo—Es Sarmiento el que la enjuicia.

Señor Costa—... haciéndose eco de lo que puede haber dicho, con razón ó sin ella, un argentino, á quien realmente le alcanza la ambición del anexionismo.

En mi folleto, señor Presidente, yo trataba con extensión y con alguna documentación estas cosas, y hasta me hacía eco de muchas de las confidencias que he recibido en mi vida del ilustre doctor Juan Carlos Gómez; pero he tenido la desgracia, señor Presidente, de encontrar en mi país muy poco preparada todavía la opinión libre para discutir esta tesis. Se parte de prejuicios, se parte de pasiones y obcecamientos; me encuentro con que todos son cerebros congestionados para la política ó la historia; que casi ninguno lee; y se ha dado, señor Presidente, esta gran anomalía: que mi trabajo no haya sido aceptado, sin conocerse; que haya merecido *bola negra á priori* y no se le haya querido publicar, negándose á auspiciarlo el club «Vida Nueva», como he dicho, sin leerlo,—(¡hagamos patria de esta manera!),—es decir, sin permitirme que yo ante el país y ante el extranjero vindique la memoria del gran maestro, y la purgue de las ideas calumniosas con que se pretende oscurecerla ante la posteridad.

Señor Roxlo—Cuando lo publique, hablaremos.

Señor Castro—Para entonces lo emplazo al señor diputado...

(En este instante se acerca á la Mesa un señor diputado y habla con el señor Presidente).

Espero á que el señor Presidente termine.

Señor Presidente—Yo no lo he interrumpido al señor diputado.

Señor Costa—Me han advertido que esperara á que concluyera el señor Presidente para después seguir mi discurso.

Señor Fleurquin—Yo soy el culpable.

Señor Presidente—La Mesa está en el deber de oir las advertencias de cualquier señor diputado.

Señor Costa—Como he cometido varias veces esta incorrección...

Señor Presidente—Yo no puedo impedir que un señor diputado se acerque á hacerme una indicación.

Señor Costa—... por eso esperaba que el señor Presidente me otorgara su atención.

Señor Fleurquin—¿No le basta que le oiga la Cámara?

Señor Costa—Me han observado varias veces que tenía ese defecto de dirigirme á la Cámara y no á la Presidencia; y como á mí me gusta aprender, aunque ya soy viejo y estoy más cerca de la tumba que el señor Roxlo, siempre modifico mis errores y mis malas costumbres, porque comprendo que suelo tener muy malas costumbres, parlamentarias, se entiende, y no de otra clase.

Bueno, pues, refiero esto incidentalmente como prueba de lo que importa á veces á la juventud oir los consejos de la experiencia.

Si los señores del club «Vida Nueva» no me hubieran condenado sin oirme y mi folleto hubiera estado ya en las calles públicas de este país y de Buenos Aires, tengo la seguridad de que nadie, y menos el doctor Roxlo...

Señor Roxlo—Yo no soy doctor.

Señor Costa—Pero es un poeta, que es casi más que un doctor.—(Apoyados).

Así es que me va á permitir...

Señor Roxlo—No, porque un título para el que no lo tiene—y eso lo sabe muy bien el doctor Costa—es ponerlo en ridículo.

Señor Costa—No pienso así, y si de mí dependiera, lo graduaría al señor diputado con borlas de oro.

Señor Roxlo—Deseo quedarme siendo Roxlo á secas.

Señor Costa—Hay muchos que son doctores y que no tienen ni la mitad de la ilustración del señor diputado.

Señor Roxlo—Yo le agradezco mucho el elogio; pero deseo llamarme simplemente Roxlo.

Señor Costa—Esa sinceridad y modestia honran al señor diputado.

Bueno: entonces, como decía, tengo la seguridad de que el señor Roxlo no hubiera levantado en esta Cámara su voz para dar esta nota disonante á un sentimiento público, que no me cabe la menor duda que se ha de vigorizar conforme se conozca la gran personalidad del doctor don Juan Carlos Gómez.

Señor Roxlo—Entonces podrá ser; pero ahora no.

Señor Costa—Yo no lo he interrumpido, y eso que soy un hombre más enfermo que el señor diputado...

Señor Roxlo—Tiene razón.

Señor Costa—... que necesito hacer pausas desgraciadamente, porque me fatigo mucho, y el señor diputado no las necesita.

Así, pues, yo suplico al señor diputado —más que súplica, lo emplazo, para cuando publique mi folleto, y acepto su desafío si quiere formularlo, ó lo desafío, si quiere aceptar, una discusión culta y tranquila sobre la personalidad eminente del doctor Juan Carlos Gómez, porque me lisonja la idea de que voy á conseguir una de las más grandes victorias de mi vida, que es enrolar un gran poeta pindárico en mi causa nacional, la causa de la grandeza de la patria.

Señor Casaravilla y Vidal—Eso será cuando leamos su libro.

Señor Roxlo—Cada uno salva su voto.

Señor Costa—Yo no me opongo á que salve su voto el señor diputado; pero desde ya pretendo que voy á convencerlo de su error; y como el señor diputado se ha permitido hacer afirmaciones calumniosas respecto de la personalidad de don Juan Carlos Gómez...

Señor Roxlo—Yo no calumnio á nadie.

Señor Costa—... llamándole anexionista, ha faltado el señor Diputado á la verdad histórica y se ha dejado influenciar por referencias...

Señor Roxlo—¡No puedo permitir que me diga que calumnio!

Señor Costa—¡Pero señor!... usted ha hecho una acusación ante esta Cámara respecto de las ideas anexionistas del doctor Gómez, y le declaro...

Señor Roxlo—Podrá ser error mío; pero no es una calumnia.

La diferencia que existe es que la calumnia es intencionada y el error es sin intención.

Señor Costa—Muy bien... Retiro la palabra, porque realmente veo que procede con toda sinceridad mi distinguido colega el señor doctor Roxlo...

(Hilaridad).

Siempre me equivoco; pero es porque lo tengo graduado en mi espíritu, señor: no tenga duda...

(Hilaridad).

... y es por esa razón que no puedo corregirme del afán de colacionar grados académicos.

Yo espero que cuando el señor Roxlo me dispense la honra de leerme sin apasionamiento y estudie los hechos y vea cuán distintas han sido las ideas del doctor Gómez de las que les atribuye la ignorancia, la mala fe, la pasión ó el interés de algunos de sus contemporáneos y de los políticos argentinos, me dará la razón y justificará plenamente—que yo, que antes de ahora también participaba los mismos prejuicios del señor diputado, haya hecho, como hago en ese folleto, mi acto de contrición y pronunciado mi humilde *mea culpa*.

Digo esto, señor presidente, para no dejar prevalente en esta Cámara eso que yo llamo una calumnia, que no la habrá proferido el señor Roxlo, pero que la han proferido muchos; que él mismo se hace eco de ella; que la creen á pies juntillos muchas gentes que no conocen al prócer, y que acaba de repetirse en Buenos Aires, donde no se ha levantado una voz para protestar contra ese error, sino la mía—en una carta que acabo de publicar en *El Diario* de aquel país.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Bauzá lo dice.

Señor Costa—El doctor Gómez jamás fué anexionista. Presumo que voy á demostrar lo contrario—y aunque parezca á los señores diputados que es un atrevimiento de mi parte, yo sostengo á la faz del país que no hay un oriental que haya soñado más que el doctor Gómez con la grandeza de la patria.—(¡Muy bien!...)

Cuando se lea ese folleto, será el momento de rebatirme, de refutarme, de decir: «esto no es cierto».

Yo voy á probar eso, señor Presidente, en ese trabajo biográfico, todo eso—y estoy seguro que el primer aplauso que voy á tener, será el del señor diputado Roxlo.

Dejando establecido, pues, que se parte de un prejuicio ó de una idea falsa, creo que no debemos turbar esa apoteosis que va á tributarle el pueblo.

He dicho.

Señor Roxlo—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Se la cedo al señor diputado Roxlo.

Señor Presidente—Recuerde el señor diputado que estamos en discusión general, y que, mientras no se declare libre el debate, sólo puede usarse una vez de la palabra.

Señor Tiscornia—Hago moción para que el debate se declare libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Tiscornia, se va á votar.

Si se declara libre la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Señor Presidente:

Declaro que, si soy un calumniador, me encuentro muy bien acompañado, porque Francisco Bauzá, que era un historiador; Francisco Bauzá, que era un gran tribuno parlamentario; Francisco Bauzá, que no pertenecía al credo político á que yo pertenezco, pensaba casi del mismo modo que opino yo.

Señor Costa—Ya le he dicho que yo he pensado también así: estaba equivocado.

Señor Roxlo—Pero entonces, señor Presidente, si somos tantos los que pensamos así y nadie nos ha demostrado que estamos en error, nosotros somos los que hemos acertado, porque, mientras un error pasa por verdadero y no se demuestra que este error....

Señor Costa—Hasta Galileo, se ha creído que la tierra no giraba: bastó un hombre para destruir un error secular.

Señor Roxlo—¡Galileo ya sabemos que tenía razón!

De manera que todo el mundo sabe—y es extraño que el doctor Costa, con tanto talento, no lo sepa también—que las ideas de Copérnico, secas y sencillas, fueron mal interpretadas durante una porción de tiempo. Por todo el mundo se decía que el sol estaba fijo y que la tierra giraba alrededor, y sin embargo, luego ha resultado que tampoco el sol estaba fijo, sinó que giraba también en torno de otro sol. Sin embargo, por mucho tiempo se creyó que el sol estaba fijo.

Mientras una cosa no se demuestra que es falsa, esa cosa pasa como verdadera.

Por ejemplo, la hipótesis del éter. Todos sabemos que es una simple hipótesis, y sin embargo, hay una infinidad de fenómenos que no pueden....

Señor Costa—¿Cuál?...

Señor Roxlo—La del éter.

Señor Costa—¿Y qué tiene que ver eso con Juan Cárlos Gómez?

Señor Roxlo—Es para demostrarle al señor Diputado que las ideas pueden ser erróneas, y sin embargo aparecer como grandes verdades. El calor, la luz, el sonido no se explican sin el éter, y sin embargo, señor Presidente, ya los sabios alemanes están creyendo que el éter no es necesario para la explicación de aquellos fenómenos.

Señor Costa—¿Me permite el señor diputado?... Esa parte del sonido no tiene nada que hacer con el éter: son las ondulaciones del aire, señor diputado. La luz sí, la electricidad, el magnetismo; pero el sonido!...

Señor Roxlo—Es una corrección que acepto.

Señor Costa—Eso en poesía, pase; pero en ciencia, no.

Señor Roxlo—Eso lo único que demuestra es que estoy hablando precipitadamente y no tiene ninguna importancia; pero no debo ser tan tonto, cuando parece que soy yo, si no el único, uno de los pocos que habla de las teorías modernas de los sabios alemanes, suprimiendo la hipótesis del éter y no creyéndola ya necesaria para explicar la luz ni el color. Sin embargo, se ha pasado una infinidad de tiempo con esa idea. Cuando yo estudiaba física, porque yo también he hecho estudios universitarios—aunque no tengo título—parecía una cosa indiscutible la cuestión del éter, cosa discutida hoy.

Las manchas del sol, durante una porción de años, se han explicado con distintas teorías, y ahora hay teorías nuevas.

Mientras no se descubre, mientras no se demuestra un error, ese error ocupa el lugar de la verdad y brilla como ésta.

Luego, mientras el doctor don Angel Floro Costa no demuestre al espíritu de Bauzá, no demuestre al doctor José P. Ramírez, no demuestre á casi toda la juventud estudiosa de Montevideo, y no me demuestre á mí que Juan Carlos Gómez no tenía las ideas que se le atribuyen, Juan Carlos Gómez fué anexionista...

Señor Costa—Pero espere la demostración, y no empiece por hacer un capítulo de cargos sobre un error.

Señor Roxlo—No puedo hacerlo. No he de sujetar mi criterio á una promesa del doctor Costa; cuando se trata de la patria, no puedo ni quiero, por mucho que respete la palabra del doctor Costa,—porque la patria está por encima de la palabra del doctor Angel Floro Costa y por encima de la mía también...

Señor Costa—Pero no es así la cosa. La patria no la tenemos en cuenta, ese es el error.

Señor Roxlo—Yo no ofendo á nadie, y creo que todo el mundo está en su derecho al ir á la manifestación que se prepara al doctor Costa...—(Hilaridad).

Señor Costa—Ya me está enterrando.

Señor Roxlo—Sabe el señor doctor Costa que yo no solamente no desearía enterrarlo, sinó que desearía devolverle la juventud, haciendo un nuevo milagro parecido al que Goethe hizo con Fausto.—(Hilaridad).

Señor Costa—Y yo estaría dispuesto á hacer el pacto de Fausto: entregar mi alma al que me devolviera la juventud.

Señor Roxlo—Volviendo á lo que estaba manifestando, lamento que este debate que me parece que algo significa, no se tome un poco más seriamente, porque el sentimiento que á mí me agita es un sentimiento, que, cuando menos, merece aplauso y merece respeto.

Sostengo lo que antes he dicho: que cada uno de los señores diputados puede solo, particularmente, concurrir al acto que se prepara; pero creo que como cuerpo político, como cuerpo del Estado, mientras no se haya destruido todo eso que el doctor Angel Floro Costa llama calumnias, el Poder Legislativo no puede concurrir en corporación.

La patria, que está enclavada entre dos colosos; la patria, como dije antes, no tiene otra defensa natural del terruño, sino mantener la fiereza del alma nativa.

Señor Costa—Con fiereza no se vive.

Señor Roxlo—Con fiereza se mantiene la independencia; sin esa fiereza, se pierde y se pierde siempre.

Yo no conozco ningún país que no haya conquistado á fuerza de lanza su independencia.

Los Estados Unidos, señor Presidente, que pusieron al frente de sus tropas al mejor y al más justo de los ciudadanos, á aquel Washington que no tenía nada de militar, los Estados Unidos necesitaron verter sangre humana para ser independientes!—(Apoyados).

Señor Costa—Y todos hemos hecho lo mismo.

Señor Roxlo—¡Es claro! Entonces no me diga que con fiereza no se consigue nada!

¿Qué seríamos nosotros? ¿Acaso no seríamos provincia argentina sin la fiereza de Artigas, y acaso no seríamos provincia argentina sin la fiereza de los que vinieron después?

Respetemos, señor Presidente, aquellas fierezas, que nos han permitido tener una Constitución, que nos han permitido sentarnos en estos sitiales, y que nos permiten decir, desde el destierro: «yo he nacido en el Pueblo Oriental! ¡yo soy hijo de la República del otro lado del Plata.»

Varios señores Representantes — Muy bien!

Señor Roxlo—No quiero insistir.

No he pretendido traer un debate sobre esta cuestión: ya he dicho que lo único que quería era salvar mi voto.

Creo que todos los señores representantes pueden concurrir, particularmente, á la apoteosis.

Es muy justo—(yo no iré)—porque esta es una cuestión personal; pero como corporación política no podemos hacer al doctor Juan Carlos Gómez la manifestación que se desea. No se le pueden rendir los honores de ministro, porque, según dicen las malas lenguas—entre las cuales me encuentro yo y á mucha honra—el doctor Juan Carlos Gómez era anexionista.

He terminado.

Señor Costa—Pronto cambiará de modo de pensar.

Señor Oneto y Viana—A mí me toma de sorpresa, señor Presidente, este debate, pues no podía imaginarme que, en el seno de la Cámara, se levantase la más mínima oposición al homenaje que el país va á rendir al doctor Juan Carlos Gómez. No sé si será porque soy un apasionado por la memoria de aquel esclarecido ciudadano que, para mí, fué el primer tribuno, el primer pensador, el político más honrado de nuestras pasadas épocas, que á mí me ha causado sorpresa la oposición á que me he referido, y sobre todo los términos demasiado duros y un tanto crueles del señor diputado Roxlo.

Tengo el más profundo convencimiento de que Juan Carlos Gómez jamás quiso que nuestro país fuese una provincia argentina... (Apoyados).

.... ese error solamente puede atribuírsele á la ignorancia.

Señor Roxlo—Si eso es ignorancia, un individuo como el señor Bauzá es un ignorante.

Señor Costa—Ignorantísimo, señor. Permítame...

Señor Roxlo—Sarmiento era un ignorante.

Señor Costa—No sé.

Señor Oneto y Viana—Pido á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor Oneto y Viana. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Oneto y Viana Juan Carlos Gómez, señor Presidente, tuvo el sentimien-

to de la patria desarrollado en un grado tan supremo, como lo pueden tener el señor diputado Roxlo y todos los demás señores diputados que se sientan en la Cámara. Tuvo, no solamente el sentimiento de la patria, sino el amor á la grandeza de la patria....

Señor Costa—¡Eso!...

Señor Oneto y Viana—.... y como nadie, puso todo su talento y las grandes energías de su carácter al servicio de la causa del bien, en procura de levantar constantemente el nivel moral del país, de obtener la conciliación entre todos los orientales y llevar al gobierno siempre los elementos más aptos, los más útiles, los más inteligentes....

Señor Roxlo—¡Qué tiene que ver eso!

Señor Oneto y Viana—Pero, señor diputado, no me interrumpa,

Señor Roxlo—No lo interrumpo, estoy hablando con el doctor Ponce de León.

Señor Oneto y Viana—Pero con un gesto, señor Diputado, se interrumpe muchas veces más que con la palabra.

El señor diputado Roxlo, con el propósito de deprimir—diré así—la personalidad del doctor Gomez, citaba á San Martín y á Rivadavia como que fueran los héroes de la patria á los que la América puede rendir homenaje.

Señor Roxlo—Yo no he dicho la Américá; no me haga decir lo que no he dicho....

Señor Oneto y Viana—Bueno, su país.

Señor Roxlo—.... la República Argentina.

Señor Oneto y Viana—Bien, señor; la República Argentina.

El señor diputado rinde culto á Rivadavia, y Rivadavia suscribió el célebre mensaje que pedía á Inglaterra que viniera á apoderarse de estas regiones, y sin embargo nadie discute la personalidad consular de Rivadavia; y nosotros discutimos á Juan Carlos Gómez que jamás pidió que viniera el extranjero....

Señor Manini y Ríos—San Martín quiso traer un inca....

Señor Oneto y Viana—Voy á continuar. San Martín....

Un señor Representante—San-Martín fué tan anexionista como pudo serlo Juan Carlos Gómez; pero todo el Congreso de Tucumán pensaba lo mismo.

Señor Manini y Ríos—Eran errores de nuestras nacionalidades en formación.

Señor Oneto y Viana—Como pensador genial, creo muy superior al doctor Juan Carlos Gómez á San Martín. No establezcamos comparaciones entre un militar y un hombre de pensamiento. San Martín fué un coloso bajo la faz militar.

Señor Roxlo—Libertó dos países.

Señor Oneto y Viana—Por lo demás, muchos ciudadanos han sido enemigos de Juan Carlos Gómez, y más tarde confesaron su error; el propio doctor Costa declara haberlo sido...

Señor Costa—Enemigo, no; impugnador.

Señor Oneto y Viana—.... el propio doctor José Pedro Ramírez, que citaba el señor diputado Roxlo cuando sus conferencias en el Ateneo, hoy es uno de los ciudadanos que más prestigia la apoteosis al doctor Juan Carlos Gómez, al ciudadano eminente, intachable, austero....

Señor Costa—Y aconseja la reempatriación de sus restos.—(Murmullos).

Claro, porque es de sabios cambiar de modo de pensar.

Señor Roxlo—Con pruebas, pero no con afirmaciones.

Señor Oneto y Viana—Con pruebas; pero es que el señor diputado no consulta la historia.—(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla): Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Oneto y Viana—Yo no voy á prolongar, señor Presidente, este debate, porque, no sólo resulta intempestivo, sino que es una nota discordante que estamos en el interés de evitar los que somos admiradores de la memoria del doctor Juan Carlos Gómez y queremos que la apoteosis tenga todo un éxito.

Señor Travieso—Yo no entiendo que sea discordante lo que dice el señor diputado Roxlo; yo pienso como el señor diputado Roxlo.

Señor Magariños Veira—Yo en parte también, hasta que no se nos convenza.

Señor Roxlo—Hay muchos que piensan como yo y como el señor Magariños Veira, hasta que no se nos convenza...

Señor Costa Voy á hacer una rectificación respecto á la sabiduría que atribuía el señor Roxlo al señor Bauzá.

Hay muchas clases de sabiduría: la oratoria elocuentísima, el talento poético; el del publicista, y demás, son fases de la sabiduría; pero donde se demuestra más la sabiduría es en la ciencia histórica y en las ciencias positivas en general...

Señor Roxlo—¿Y no la tenía?

Señor Costa—No, señor.

Señor Roxlo—Ha escrito la *Historia de la Dominación Española.*

Señor Costa—La obra *La Historia de la Dominación Española* constituye una faz de la sabiduría laboriosa, pero no se atribuye la forma de pensador moderno al señor Bauzá...

(No apoyados).

...pues es bien notorio que se atrevió en este mismo Parlamento á decir—y por esto se juzgará si su pensamiento y su ilustración estaba á la altura que la fama le atribuía—que la guerra del Japón con la China, era la guerra que se hacían dos pueblos, *de unos hombres feos con otros más feos...*

—(Hilaridad).

....cuando la América y la Europa hacía ya mucho tiempo que conocían los progresos y la sabiduría acumulada de aquella gran nación que hoy es una de las primeras del mundo.

Señor Roxlo—Yo opino como el señor Bauzá: *son hombres feos contra hombres feos.*

Señor Tiscornia—¿Se puede apreciar la sabiduría de un hombre por ese dicho?

Señor Costa—Se puede, cuando menos, deducir sin atenuación, que era una ilustración, ó un historiador que vivía atrasado con relación á los conocimientos de su época, como viven tantos otros también atrasadísimos de los conocimientos de nuestra época y pasan por sabios y hasta por enciclopédicos, y númenes.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—Pero Bauzá reproducía las palabras de Juan Cárlos Gómez; no ha calumniado poniendo palabras que no haya dicho nunca.

Señor Costa—Hágame el favor de leerlas, señor.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—No tengo los estudios literarios del señor diputado.

Señor Costa—Yo digo que se ha equivocado el señor Bauzá; y que no ha interpretado bien el pensamiento y lo que ha dicho Juan Carlos Cómez.

Señor Roxlo—Son muchos los equivocados, son muchos los calumniadores.

(Interrupciones).

Señor Costa—No, eso propiamente, no; nadie dice semejante cosa. Las personas que no han estudiado, que no han ido á las fuentes, no se puede decir que sean brutas: sino personas que afirman por referencias ú oídas.

Yo he dicho que el señor diputado Roxlo está afirmando de oídas, por los dichos de Sarmiento, que Juan Carlos Gómez fué anexionista.

Señor Roxlo—Y don Pedro Bustamante mismo.

Señor Costa—Don Pedro Bustamante estaba equivocado también.

Señor Roxlo—Resulta que aquí están todos equivocados, en este país; el único que tiene los datos ciertos sobre el doctor Gómez, es el doctor Angel Floro Costa.

Señor Costa—Porque yo me he preocupado de que el acto de contrición que yo iba á hacer público, estuviera fundado y fuese ejemplar. Por eso he querido ir á verificar dónde está el anexionismo del doctor Gómez; desde que tuve la sospecha que eso era una mistificación calumniosa y tengo la sinceridad de decir que yo también me había equivocado.

He sido su impugnador, casi diría, su calumniador; y entonces, es acto de buena fe, acto de honradez política, decir: «Señores, yo estaba equivocado». Pero yo creo que el señor diputado Roxlo no lo dirá nunca, porque se deja sugestionar algo por la pasión política en estas cuestiones.

Me parece que no estoy equivocado al afirmar, que sólo al través de la pasión conoce al doctor Gómez...

Señor Roxlo—Yo he declarado que, si hubiera venido aquí con pasión política, lo manifestaría; y los señores diputados aquí presentes, muchos de ellos, que creo deben conocer á Roxlo que anda por las calles y saben que, cuando ha tratado de criticar alguna cosa por pasión política, lo ha hecho hasta exponiendo el propio pellejo—como se dice en términos vulgares,—y si tuviera pasión política hubiera dicho: «al partido á que yo pertenezco no le es simpática la personalidad del doctor don Juan Carlos Gómez, y por tanto, no acompañaré»...

Señor Costa—Porque no la conoce, repito.

Señor Roxlo—Digo yo: como diputado por Montevideo, como representante de los sentimientos del país, mientras no se me pruebe que el doctor Juan Carlos Gómez no fué anexionista, no quiero que mi país concurra á sus honras. Es todo lo que tengo que exponer.

Señor Costa—Ahora, el señor diputado está dando un ejemplo de desdoblamiento de personalidades.

Señor Roxlo—¡Pero cómo voy á desdoblar la personalidad!

Señor Costa—Está diciendo que á su partido político no le es simpática la personalidad del doctor Juan Carlos Gómez.

Señor Roxlo—Yo no he dicho eso. No he dicho semejante cosa.

Señor Costa—Bueno: habré oído mal. Me pareció que lo había hecho.

Señor Roxlo—Al contrario: he hablado condicionalmente.

Señor Costa—¿Del partido contrario?

Señor Roxlo—No, señor: he dicho: si mi partido hubiera sido contrario á la personalidad del doctor Juan Carlos Gómez, y yo tuviera las mismas razones que mi partido, vendría á exponerlas con toda franqueza á la Cámara, como lo he hecho en otras ocasiones.

Señor Costa—Yo siempre lo he visto al señor diputado enemigo irreconciliable de las grandes personalidades liberales que han actuado en primera línea en las grandes luchas del Plata.

Lo vi un día manifestarse profundamente adversario de Garibaldi, honra de la humanidad, y ahora lo veo manifestarse...

Señor Roxlo—Ahora, hablaremos de Garibaldi!

Señor Costa—El señor diputado se ha permitido citar hasta á Salomón, cosa que me hizo dudar de si estaba hablando del célebre Salomón de Buenos Aires ó del Salomón de la Biblia; han habido dos Salomones célebres.

Señor Roxlo—El señor diputado, que sabe tanto, debía saber que no podía ser el argentino.

Señor Costa— Efectivamente, después que vi que citaba una reina, me convencí de que no hablaba del Salomón de Buenos Aires; pero al principio estuve algo equivocado por lo del juicio á cuchillo.

En consecuencia, el señor Roxlo, que ha citado todos los héroes de la historia, bien puede permitirme que traiga á colación la memoria de Garibaldi, á quien también el señor diputado impugnó acremente, porque no conoce su heroica actuación en la Nueva Troya.

Señor Roxlo—El doctor Costa está diciendo que no lo conozco, en lo que está equivocado; ahore le probaré...

Señor Costa—Llámele hache.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que se concreten á la cuestión en lo posible, porque con estos incidentes va á hacer imposible terminar.

Señor Rodríguez Larreta—No vamos á concluir nunca con el divorcio.

Señor Costa—Yo dejo la palabra. No tengo nada más que decir.

Señor Sosa—Quiero, señor Presidente, dejar constancia, en pocas palabras, de mi voto afirmativo al proyecto que se discute.

Soy, lo manifiesto, un admirador de la personalidad de Juan Carlos Gómez.

No comparto algunas de sus opiniones de carácter fundamental: pero creo, sí, que Juan Carlos Gómez es uno de los ciudadanos que más prestigio y más brillo han reflejado sobre los anales de nuestra vida democrática.

Para mí, es un error—lo mismo que para el doctor Costa y para el doctor Oneto y Viana—decir que el doctor Gómez fué anexionista; y sobre todo, creo que es un error suponerlo así, interpretando el anexionismo como debe ser, como la agregación lisa y llana de un pueblo á otro cuerpo nacional mayor, al cual se supedite en absoluto. Las ideas de Juan Carlos Gómez, teniendo en cuenta tal interpretación no eran anexionistas: él quería, quizás, utópicamente, reconstruir el antiguo vireinato del Plata, colocando la gran capital de ese gran organismo político en la ciudad de Montevideo!

Yo confieso—vuelvo á repetirlo—que discrepo en esta parte con las opiniones del doctor Juan Carlos Gómez; pero no porque las considere antipatrióticas, sino porque considérolas utópicas, quiméricas —y no sólo utópicas ó quiméricas, sino también completamente irrealizables, y quizá también erróneas dentro de nuestro medio y teniendo en cuenta razones económicas y políticas respecto de nuestro propio país.

Pero al analizar la personalidad del doctor Gómez, no debemos arrojar sobre su memoria el estigma de la anexión, porque precisamente en las grandes ideas unionistas que alimentó su mente genial, se traduce la gran personalidad patriótica, que anhelaba, no la subordinación de su país á otro país más grande y poderoso, sino un destino libre y glorioso, precisamente, para la patria en que naciera, colocándola á la vanguardia de los pueblos del Río de la Plata.—¡(Muy bien!).

Y me extraña, señor Presidente, que el señor diputado Roxlo, un admirador de leyendas que se dicen gloriosas y que surgen con relieves imaginativos en nuestra historia, sea el primero en estigmatizar la memoria de Juan Carlos Gómez. Y me extraña, porque él, en discursos y encantos, ha deificado la leyenda de los Treinta y Tres!...—(¡Muy bien)!.

...esa leyenda de los Treinta y Tres que, traducida en los hechos reales, no quería decir otra cosa que la anexión de la Provincia Oriental á las Provincias unidas del Río de la Plata.—(Apoyados).—(No apoyados).

Y eso se puede probar, señores diputados.

Esos son hechos, no son palabras; ahí está la proclama del propio general Lavalleja al desembarcar en la Agraciada, llamando á los *argentinos-orientales* á congregarse bajo su bandera confederativa!...—(Apoyados).

Ahí están todos los documentos de esa época; ahí está el gran documento del 25 de Agosto, en que después de declararse, en nombre de nuestra soberanía, la independencia de la Banda Oriental, se hizo adjuración de la fe patriótica subordinándola en absoluto al cuerpo político y constitucional de las Provincias Unidas del Río de la Plata; entregándola sin reservas al gobierno federal, al régimen de una denominación extraña; enajenando el patrimonio de los orientales que no quería vender Artigas al bajo precio de la necesidad, en beneficio de autoridades advenedizas, bajo la sombra de una bandera que no era la nuestra, que ni siquiera era la bandera tricolor que tremoló en las Piedras como un símbolo glorioso de la emancipación de las repúblicas americanas!—(¡Muy bien!).

(Aplausos en la barra).

Yo, señor Presidente, que he condenado esas mistificaciones históricas que hacen aparecer á Lavalleja y á los Treinta y Tres como libertadores del terruño; yo puedo levantar la frente bien alto para decir que Juan Carlos Gómez anheló algo más grande que aquellos cruzados del año 25: anheló la constitución de la gran nacionalidad del Plata, la constitución de una potencia que en el futuro hiciera *pendant* con la gran potencia del Norte, é interviniera como factor decisivo en el concierto universal de los pueblos civilizados y fuertes!

Señor Costa—Eso es lo que yo pruebo en mi folleto.

Señor Sosa—Por otra parte, señor presidente, el doctor Juan Carlos Gómez es una personalidad histórica, prestigiosa y honrada, á cuyo homenaje puede adherirse el Parlamento de mi país, sin sentir sonrojos en la frente, sin sentir tribulaciones en su alma! Yo puedo decirlo, porque he estudiado un poco la vida de Juan Carlos Gómez á través de nuestras vicisitudes democráticas; y he podido comprobar que, en todas sus agitaciones por la libertad y por el derecho, el doctor Juan Carlos Gómez ha levantado una bandera simpática, una bandera de principios, una bandera que debe congregar siempre á todos los ciudadanos que saben sentir el amor al país y saben aplicar sus actividades al bien de todos.

Juan Carlos Gómez, en la tribuna de la prensa, en la tribuna de los clubs, en las cátedras universitarias, en los cargos públicos, siempre fué el ciudadano honrado y desinteresado que jamás aspiró á éxitos materiales, y siempre, en cambio, aspiró á servir á todos sus conciudadanos y á todas las buenas ideas. El pudo decir muy bien: «Yo he hecho más que Sieyes, he sufrido», — porque es verdad. El doctor Gómez no fué de los que lucraron á la sombra de la bandera de su partido ó á la sombra de la bandera de la patria; él vino á Montevideo en una época triste, de reconstrucción, y aplicó todas sus actividades á la formación de un ambiente tranquilo, á la reorganización de las instituciones caídas, á la obra de nivelar y fecundizar nuevamente el suelo, lleno de ruinas, de nuestro país, revolucionado por la Guerra Grande; él vino á formar la «Sociedad de Amigos de la Paz»; él vino á fundar la sociedad de los inmigrantes, y él, unos años después, en 1857, vino en momentos muy tristes para nuestro pueblo, vino cuando no había posibilidad de conquistar posiciones, señor Presidente; vino á recoger de las calles los cadáveres de sus compatriotas que se morían de fiebre amarilla.—Vino, como lo decía muy bien él mismo en una carta aparecida en los diarios de Buenos Aires, á salvar á sus conciudadanos en momentos de desgracia; á compartir sus desventuras, á traerles el óbolo de la caridad,—él, que había sido tribuno elocuente de las multitudes; para encaminarlas hacia grandes destinos democráticos; él, que luego, desde la tribuna de *El Nacional*, fué el que evitó para nuestro país aquella gran vergüenza de la ratificación de los tratados con el Brasil; él, que quiso hacer práctica las grandes ideas de libertad electoral, que un gobierno híbrido pisoteó y conculcó, nada más que para vigorizar una hegemonia tiránica y sangrienta...

Señor Vásquez Acevedo—Por eso es que se le quieren hacer manifestaciones.

Señor Costa—¡Es lo más triste que no se conozca la historia!

Señor Sosa—...El fué, antes que partidario, un hombre de principios, fué un pensador de robustas ideas y fué un des-

interesado á toda prueba; lo mismo aquí que en Buenos Aires, que en Chile, él no aceptó prebendas, no aceptó puestos burocráticos. Cuando entre nosotros se le quiso nombrar miembro del Tribunal Superior de Justicia, invocó el artículo 102 de la Constitución que se lo impedía, porque él no tenía los cuatro años de ejercicio de la carrera de la abogacía. Cuando el rectorado de Buenos Aires se le ofreció también, él dijo que no era ciudadano argentino y que no renunciaba la ciudadanía de su patria, porque quería correr con su país natal todas las tribulaciones, todas las zozobras, todos los naufragios en que él pudiera verse comprometido!

Esas, más ó menos, fueron sus palabras, señor Presidente, y también en aquella carta á que aludió el señor diputado Roxlo, y que apareció, si no recuerdo mal, en un folleto que se editó con motivo de la erección del monumento de la Florida, en esa carta célebre, el doctor Juan Carlos Gómez dice que él no ha renunciado ni renunciará jamás la ciudadanía de origen; que si él entiende que se debe formar en el Río de la Plata una gran nacionalidad, él, en cambio, entiende también que es un deber de patriotismo continuar siendo lo que es, no renegando jamás de la tierra en que naciera, no renegando jamás de la bandera bicolor, á la cual él saludara siempre con los grandes cariños de su corazón, con las grandes idealidades de su mente soñadora!

Yo, señor Presidente, por estas consideraciones, voy á votar el proyecto que se discute, y lo voy á votar con orgullo patriótico, porque sé que el Parlamento de mi país, al adherir al homenaje que se tributará al doctor don Juan Carlos Gómez, no hará otra cosa que cumplir un deber de justicia histórica; no hará otra cosa que enaltecerse á sí mismo, enalteciendo el concepto de la patria, á la cual consagró Juan Carlos Gómez toda la grandeza de su alma y todas las idealidades de su cerebro genial!

He dicho.

Varios señores Representantes — ¡Muy bien!

Señor Roxlo—Yo voy á ser muy breve, señor Presidente.

En primer lugar, declaro que se está haciendo la biografía del doctor don Juan Carlos Gómez, y yo no la he atacado en ese concepto, no he dicho una palabra respecto del hombre: lo he considerado única y exclusivamente en sus miras anexionistas.

Señor Costa—Que no es exacto, señor diputado.

Señor Roxlo—Tan exacto es, que las ha confirmado con otra vuelta y con otro carta, el señor diputado que acaba de hablar.

Señor Sosa—No son vueltas, es la verdad histórica.

Las vueltas las dan los *teru-teru*, como dice que es el señor Diputado.

Señor Roxlo—Yo no he querido decir nada que pudiera ofender al señor diputado Sosa: me he referido á que son las mismas ideas.

Señor Costa—No es cierto.

Señor Sosa—Cómo van á ser las mismas ideas!...

Señor Roxlo—¡Cómo no!... ¡Unionismo y anexionismo es una misma cosa!

En cambio, señor Presidente, lo que me parece raro, como ya lo dije en mi primer discurso, en mi primera peroración, es que se discutan hechos que ya son cosa juzgada y que, por lo tanto, están incorporadas al patrimonio de glorias del pueblo oriental, y que se discutan en la Cámara de Representantes.

Si nada más que la tercera parte de esa Cámara pensara que ésas glorias son falsas, debería presentar aquí un proyecto para pedir que derrumbáramos el monumento levantado en la Florida.

Señor Presidente: yo también me precio de saber un poquito de historia, muy poco, porque he tenido tiempo de vivir, pero no de leer, y recuerdo que Suiza tiene levantada sobre lo alto de sus montañas una efigie, una imagen,—la sombra de un barquero y la sombra de un vengador: la de Guillermo Tell. Sin embargo, señor Presidente, Guillermo Tell no ha existido jamás, y el pueblo de Suiza celebra fiestas en honor de Guillermo Tell. ¿Por qué? Porque el patriotismo es una religión, y, como toda religión, necesita de cultos vivos: ¡el pueblo que no tiene imágenes, precisa creárselas!

Señor Oneto y Viana—No apoyado.

Señor Magariños Veira—Entonces la de los Treinta y Tres es una leyenda falsa. Entonces no han existido los Treinta y Tres.

(Murmullos é interrupciones.)

(El señor Presidente agita la campanilla.)

Señor Roxlo—No me han dejado concluir. Estoy en mi derecho de concluir. Nadie sabe dónde voy á parar.

Dos fases podrían presentarse en el estudio de los Treinta y Tres, como ya lo he dicho en otro discurso mío: una en la que los Treinta y Tres fueran personalidades falsas: en este caso yo, señor Presidente, me guardaría muy bien ni de atacarlos ni de defenderlos; dejaría á otros que hicieran la justicia histórica. Pero en cambio, hay otra faz, la faz que le dan los historiadores argentinos (que deben haber aquilatado el pensamiento de los Treinta y Tres); y la mayoría de los historiadores argentinos, como la mayoría de los historiadores brasileños, dicen terminantemente que los Treinta y Tres dieron lo menos para obtener lo más, es decir, que los Treinta y Tres ya vinieron á la cruzada libertadora con el deseo de hacernos independientes. Saldías lo declara así, y un hombre que casi perteneció á aquel tiempo, un hombre que militó en las filas del Partido Colorado, un hombre que ha sido uno de los primeros talentos de este país, don Andrés Lamas, dice lo mismo que yo estoy diciendo en estos instantes.

En cuanto á los historiadores brasileños, me bastará citar la historia y la vida del general Osorio, el que os acompañó, señores, á los campos del Paraguay....

Por lo demás, yo no he discutido en absoluto nada del doctor Juan Carlos Gómez. No es esta la ocasión ni el lugar para estos debates. He dicho que mientras no se me demuestre que no tuvo ideas anexionistas, creo que los Poderes públicos de mi país no pueden presidir sus fiestas funerales. No me explico que al hacerlo, digan cosas que no he manifestado...

En cuanto al patrimonio de las glorias de la patria, es tan pequeño, señor Presidente, con ser tan grande, que los que hablan de los Treinta y Tres y los que escuchan decir esas cosas de los Treinta y Tres, debieran recordar cuando menos esto: que los Treinta y Tres ó los Treinta y Cuatro, como ha dicho don Luis Melián Lafinur, no solamente se encontraron en el campo de batalla de Sarandí, no solamente se encontraron en el campo de batalla de Ituzaingó, sino que habían sido los lugartenientes de Artigas, y sabido es también, señores diputados, que los historiadores argentinos declaran que Artigas era un separatista disfrazado de federal. Luego, los lugartenientes de aquél, tuvieron que heredar por necesidad su espíritu; y de tal manera lo heredaron, que la primera bandera que levantaron en la Agraciada, en lugar de ser una bandera parecida á la Argentina, era la bandera de Artigas cruzada por una raya roja, con el lema de «Libertad ó Muerte».

Señor Oneto y Viana—Que siempre fué la bandera de la federación de Artigas, que jamás tuvo ideas separatistas.

Señor Roxlo—Pero ¿quién ha dicho semejante cosa? El general Mitre, que me parece que debe saber alguna historia, declara que en el fondo tenía ideas separatistas; el señor Domínguez, otro historiador argentino—declara también que tenía ideas separatistas; el doctor Saldías, otro historiador argentino, declara que tenía ideas separatistas; y el señor Sarmiento, en sus «Armonías y conflictos de las razas en América», declara que Artigas tenía ideas separatistas.

Señor Sosa—Contra la opinión de los autores, están los documentos y los hechos.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—De manera, señor Presidente, que contra la opinión de los llamados documentos, tenemos el criterio de los historiadores argentinos, que más bien deben de haber tratado de empequeñecer el afán de Artigas de ir á la separación, que no el empeño de engrandecerlo.

Señor Costa—Pero quería separar también á Entre Ríos, Corrientes y Córdoba: se llamaba el Protector de los pueblos libres.

Señor Roxlo—Pero no había en ninguno de ésos pueblos puesto el afán de su alma patriótica como en la República Oriental del Uruguay, dejando 700 cadáveres tendidos en los campos de Tacuarembó, entre cuyas chircas debe haber aun pedazos de su bandera, que no quiso que cayera en poder de sus enemigos!

Señor Costa—Tratando, como Juan Carlos Gómez, de engrandecer á su patria.

Señor Oneto y Viana—Con la diferencia de que el doctor Juan Carlos Gómez no hacía cadáveres por centenares.

Señor Roxlo—¡Está claro! ¡Juan Carlos Gómez valía más que Artigas!... Y que en el Parlamento Oriental haya quien diga eso! Hay cosas asombrosas, señor Presidente!

Los Representantes del pueblo pueden tener su opinión histórica personal; pero como delegados de la opinión pública no deben manifestarla en este recinto, porque no son sus opiniones sino las del pueblo las que deben imperar aquí.—(Apoyados-No apoyados.)

Señor Manini Ríos—Eso es una monstruosidad constitucional.

(Murmullos é interrupciones).

Señor Roxlo—No pueden hablar mal de Artigas, porque aquí en este recinto nos está presidiendo y nos está mirando el padre del país; y parece mentira que en la Cámara Oriental se pueda decir, en presencia de su retrato, que valía menos que Juan Carlos Gómez.

(Apoyados.—Aplausos en la barra).

Señor Oneto y Viana—¿Pero quién ha dicho eso?...

Señor Roxlo—De manera que yo he terminado, señor Presidente.

Señor Sosa—Nadie ha dicho eso: el señor Diputado está haciendo argumento de otras cosas.

Son dos personas distintas: un hombre de pensamiento el uno, y un hombre de espada el otro.

Señor Roxlo—Era un hombre de pensamiento: las Instrucciones del año 13 eran más hermosas que las arengas y los escritos de Juan Carlos Gómez!—(Aplausos en la barra.)

Señor Presidente—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación. —(Murmullos é interrupciones).

—Señores diputados:

Es menester observar el Reglamento; los señores diputados no deben usar de la palabra sin solicitarla á la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—No, señor: yo he terminado.

Señor Cortinas—Yo propondría, señor Presidente, que se diera el punto por suficientemente discutido...—(Apoyados).

—... pues no creo ni justo ni legal que estemos aquí manoseando de una manera muy triste á nuestros prohombres del pasado.—(Apoyados).

Señor Casaravilla y Vidal—Deseo únicamente pedir que conste mi voto contrario al proyecto que viene del Senado.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmatino, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Hago moción para que la votación sea nominal.—(Apoyados).

Señor Herrera—Pido la palabra, señor Presidente, si es posible.

Señor Presidente—Es posible, porque el señor diputado no ha hecho uso de la palabra.

Señor Herrera—Yo quiero referirme á lo siguiente: que la votación nominal tiene el inconveniente de que, perfilando en forma especial el voto de cada cual, lo obliga á explicar su actitud.

Señor Costa—¿Por qué? No hay necesidad.

Señor Travieso—Yo estoy en ese caso.

Señor Herrera—Cordialmente—no quiero hacer polémica, porque creo que estamos fuera de la cuestión hace mucho rato—pienso que después de las ideas de ambas tendencias que se han expuesto aquí, realmente el voto nominal lo obliga á uno moralmente á expresar por qué lo emite.

Si me imponen votar nominalmente, yo desearía explicar mi opinión, porque me parece que es un deber de lógica hacerlo así, sobre todo cuando discreparé con algunas opiniones amigas.

Así es que si la votación fuera de ese carácter, me permitiría fundar mi voto.

Señor Presidente—En el acto de la votación no se puede fundar el voto; pero á los señores diputados que no han usado de la palabra, aún después de clausurado el debate, el reglamento les concede el derecho de manifestar sus opiniones.

Señor Herrera—Yo fundaría mi voto en dos palabras.

Señor Presidente—El señor diputado puede usar de la palabra, porque no ha hecho uso de ella anteriormente.

Señor Herrera—Debo hacer constar que me es realmente doloroso tomar la palabra, porque me unen tales vínculos de amistad con el señor diputado Roxlo, que ni en el curso del debate parlamentario, que ha sido afectuoso, me es agradable tener que rebatir sus ideas.

Yo no voy á entrar en la discusión arrancando de su tumba al doctor Gómez ni haciendo una reseña minuciosa de sus antecedentes, porque considero que esto nos llevaría muy lejos y que—la verdad sea dicha—al final de esa exposición nos encontraríamos en un laberinto lamentable; nos encontraríamos en el capítulo inacabable de los reproches atávicos.

Voy á votar en favor de los honores de ministro á rendirse á los restos mortales del doctor Juan Carlos Gómez.—(Apoyados).

Señor Oneto y Viana—Mis felicitaciones.

Señor Costa—¡Ah! Es tan raro eso.

Señor Herrera—Y lo hago...

Señor Costa—Lo veo redimido, en camino de redención.

Señor Herrera — No, señor diputado; esas apreciaciones maliciosas y poco felices...

Señor Costa—No: sinceras.

Señor Herrera—...son las que en este país no permiten que los hombres de buena fe y de levantado pensamiento, puedan emprender obras imparciales, colocándose por encima de las pasiones candentes, porque en seguida que uno, obedeciendo á su sinceridad de conciencia, aventura una palabra imparcial, se exclama torpemente: «éste es colorado»; «éste es blanco».

Señor Costa—A mí no me alcanza ese reproche, porque el señor diputado sabe que yo les he caído á los míos.

Señor Herrera—Yo aquí, en este instante, me desprendo de esos ropajes partidarios, porque si los mantuviera empezaría por no votar en favor del mensaje, porque, precisamente, ciudadanos de mi sangre, que llevaban mi mismo nombre y apellido, fueron infamemente asesinados y mutilados, purgando así su lealtad militar al orden constitucional, en los días que precedieron á la tragedia de Quinteros, por un movimiento revolucionario, en 1857, del cual, directa ó indirectamente, aparece como estimulador y provocador el doctor Juan Carlos Gómez.

Así que, si se me obliga á rendir homenaje á mi tradición de origen, no puedo votar estos honores...

Señor Costa—También está equivocado.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Fleurquin—Eso es lo que debía haber explicado el doctor Costa á los que no conocemos por completo la personalidad del doctor Gómez; debió, por lo menos, haber extractado algunos párrafos de su folleto.

Señor Costa—¡Si me han puesto un candado en la boca!...

(Hilaridad).

Señor Fleurquin—Yo creo que debe haber cierta solidaridad en nuestras luchas partidarias; por ejemplo, en esa masacre de Quinteros, en la cual evitó correr la tormenta. Por eso dudo si votaré los honores de ministro, aunque sea por ese concepto de simple solidaridad.

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Yo no la reclamaba, señor Presidente.

Desde hace mucho tiempo he manifestado en libros y discursos que, si en este país,—tan fecundo en hombres de valía y de alto intelecto,—queremos tener antecesores ilustres y queremos encarnarnos algún día en el alma popular, la memoria de los hombres que nosotros creemos que son esclarecidos, tenemos el deber patriótico y valiente de aplicar un criterio de benevolencia noble y justiciera para todos los grandes luchadores del pasado.

Yo por eso he sostenido que si en la actualidad, por aberraciones inicuas de criterio, que son indignos de nosotros, la memoria de don Fructuoso Rivera, de don Manuel Oribe, de don Juan Antonio Lavalleja y de Artigas mismo, como hemos visto recién, es discutida en este país, el día en que la opinión pública sea lo que debe ser y reivindique la apoteósis para todos ellos, para Leandro Gómez y para César Díaz, en una palabra, para todos los generadores de la leyenda patria, ese día, habrá un fallo plebiscitario de honores póstumos, por encima de divisas y de rencores de bandería y á pesar de todos sus errores.

Señor Fleurquin—Se supieron sacrificar por lo menos en el campo de batalla.

Señor Costa—¿No hay más sacrificios que los del campo de batalla?

Señor Fleurquin—Hay muchos otros.

Señor Costa—¡Ya lo creo que hay! Yo no he ido al campo de batalla y me he sacrificado más que usted.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que hablen por su orden.

Señor Herrera—¡Miserable soberbia la nuestra; la de quienes en 1905 no hemos sido capaces de fundar la felicidad de la patria, pretender derrumbar á esas grandes figuras del cielo trágico, pesando inexorables sus extravíos de la época!

¡Miserable título crítico el nuestro para arrancar de su pedestal glorioso á los atletas del año 30, imputándoles sin atenuación, sus grandes errores, que fueron los grandes errores de los tiempos!

Yo no me atrevo á juzgar á nuestros antepasados con ese patrón severísimo con que se quiere juzgar á Rivera y á Oribe; y lo mismo digo de Juan Carlos Gómez y de todos los hombres del pasado.

Desgraciadamente, empujado por acontecimientos mil veces malditos, á cuya voluntad cruel no me arrepiento haberme sometido, porque he estado del lado de la justicia, pero que son inmensa desventura, porque el derramamiento de sangre entre hermanos es una irreparable calamidad nacional; desgraciadamente me he visto envuelto en dos grandes guerras civiles redentoras, sin quererlo, por temperamento, apareciendo incidentalmente divorciado, por la propia fatali-

dad del destino adverso, de los ideales de olvido y de fraternidad, que son la ley de mi pensamiento. Pues bien; cuando aún joven y en estos tiempos adelantados, yo mismo me siento sacudido por irresistibles y embravecidas olas contrarias, pienso que un deber moral y profundamente humano nos obliga á ser todavía más misericordioso con los varones ilustres de las decadaduras!

Juzgo que yo no tengo personería suficiente para condenar á los grandes hombres que nos dieron patria y libertad.—(Aplausos en la barra).

—Por eso, señor Presidente, empiezo por declarar que no me reconozco talla para juzgar y condenar á Juan Carlos Gómez. En segundo lugar, si por algo voto los honores que le van á discernir es por lo siguiente:

Más de una vez, fuera de aquí, y entre profundas vacilaciones, porque estas ideas me han puesto en conflicto con mis amigos más queridos, me he preguntado, para definir decididamente esta cuestión.—¿Fué Juan Carlos Gómez ó no fué un hombre honrado?

Yo creo, señor Presidente, que un deber de lealtad póstuma obliga á decir que Juan Carlos Gómez fué, no sólo honrado, sino profundamente honrado.

¿Fué ó no él un hombre de pensamiento esclarecido? ¿Fué ó no un publicista de gran vigor? El puesto dejado por él en la vecina orilla, en Chile y en la prensa del Río de la Plata, me parece que lo dice con más fuerza que ningún elogio; y yo, que de niño recité emocionado los espléndidos versos á la libertad que él compusiera, me sentiría contradictorio con los más puros sentimientos alentados en la edad temprana si no votara los honores que se le quieren tributar al diarista, al escritor y al poeta.

Esto, señor Presidente, ¿significa, acaso, que yo aplauda y santifique su actuación política?

No, señor. Considero con lo poco que se puede ser, que mañana, como el doctor Costa, me vea obligado á rectificar mis juicios—porque desgraciadamente la historia...

Señor Costa—No han querido que se escribiera.

Señor Herrera—Yo creo que la actuación política del doctor Juan Carlos Gómez fué funesta.

Señor Manini Ríos—Yo no voto honores á un hombre cuya actuación sea funesta!

Señor Herrera—Permítame: cada cual juzga las cosas con su criterio.

En este caso, señor diputado, yo creo que el doctor Juan Carlos Gómez, movido por ideales todo lo estimables que se quiera, no fué un elemento capaz de apagar la hoguera de la guerra civil. De manera que, para mí, esa actuación no es simpática, no provoca ardorosas simpatías; pero, como he dicho, frente á las dos cualidades fundamentales que le he reconocido, esta otra cualidad, que es discutible y que puede hacernos modificar mañana de criterio, para mí no tiene bastante estatura de montaña para apagar las otras que he citado.

En consecuencia, desprendiéndome de toda pasión política retrospectiva, que no alimento, juzgo que, como legislador, le deba votar honores al hombre distinguido, al compatriota de silueta superior, á la generalidad, lo que es indiscutible; pensando, en otro concepto, que con revolver esos antecedentes políticos, que á ningún fin práctico nos llevan, que nos separan de la verdad, á nada llegamos y perdemos el tiempo esterilmente.

Creo también, señor Presidente, que no son estos, seguramente, los momentos más oportunos para que los despojos del doctor Juan Carlos Gómez vuelvan á su tierra.

Señor Manini y Ríos—¿Por qué?

Señor Herrera—Permítame. Estoy en el uso de la palabra. No hagamos diálogos que no llevan á ninguna parte.

El doctor Juan Carlos Gómez deseaba que su país estuviera en condiciones normales y felices, para que volvieran sus restos á gozar de la hospitalidad de las tumbas en su patria.

Señor Manini Ríos—Como lo está hoy.

Señor Herrera—Yo, señor Presidente, confieso que entiendo que, en la actualidad, este país no está en las condiciones regulares, que soñaba el doctor Juan Carlos Gómez, porque cuando los orientales estamos divididos por profundos cismas de sangre, como desgraciadamente ocurre al presente, y cuando la estabilidad pacífica, noble y fecunda, no es tan firme como todos quisiéramos, no es tan sincera como la desean ardientemente todos los buenos ciudadanos...

Señor Manini Ríos—Culpa será de los que no quieren que lo sea.

Señor Herrera—No empequeñezcamos este debate.

Señor Manini Ríos—El que lo empequeñece es el señor diputado.

Señor Herrera—Yo estoy en mi derecho al hablar.

Señor Manini Ríos—Y yo estoy en el deber de contestar y tengo ese derecho.

Señor Herrera—Yo no permito que conteste ahora...

Señor García (Don Bernardo) — Tiene derecho por el Reglamento á pedir que no se le interrumpa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Herrera—...No es el momento más feliz para que esto suceda; pero yo creo que precisamente los que somos, por un accidente de la vida pública, hombres dirigentes, con razón ó sin ella, precisamente porque los tiempos son dolorosos y amargos; los que militamos en las filas justamente opositoras á este Gobierno implacable con nosotros, debemos dar una prueba de altura de espíritu y de buena fe republicana y cívica, procurando que estas mismas diferencias se aplaquen, en lo que permiten los acontecimientos; y como no quisiera jamás que se interpretara mi voto adverso á esta manifestación póstuma, como un acto de hostilidad rencorosa á este Gobierno, al que he combatido y combate, ese elemento también de generosidad y de deber cívico benevolente en la actualidad, me obliga á dar mi voto á este proyecto.

En cuanto, señor Presidente, al anexionismo que se atribuye al doctor Juan Carlos Gómez, yo me pregunto si esa circunstancia, que creo que es notoria—puede que esté equivocado...

Señor Costa—No, señor.

Señor Herrera—... no pretendo saberlo,—me pregunto si esa circunstancia es suficiente para que nosotros apartemos de nuestro camino todo el prestigio de las condiciones fundamentalmente íntegras é intelectuales que distinguieron al hombre público, para no rendirle ese homenaje que prepara un grupo de estimables ciudadanos.

Yo, señor Presidente, dentro del criterio de moderación y respeto que enseña la filosofía de la historia, que exige generosidad de juicios para los hombres del pasado, considero que en nuestro país deben haber sido muy pocos los hombres públicos que han escapado al pecado de la anexión; y yo para ser lógico con mis ideas, que no me asusto, cuando Juan Antonio Lavalleja, en un momento de sublime patriotismo, y viendo el porvenir muy claro, invitó á la Asamblea de la Florida á votar la anexión á la Argentina, en la misma tarde luminosa en que ella votaba la Independencia nuestra; yo que no me asusto por eso, porque el destino enseña que todo eso fué bien hecho, pues somos libres é independientes,—no tengo por qué mirar como un siniestro pecado lo que es simplemente un estado más ó menos evidente de la ofuscación de los tiempos.

Si Juan Carlos Gómez, después de ser anexionista en la República Argentina, hasta en sus últimos días rechazó cargos públicos argentinos, ¿eso no revela claramente que su corazón era oriental?

Señor Costa—¡Muy bien!

Señor Herrera—Tal vez en un momento de idealismo ardoroso, ó bajo el influjo de un error, ó lo que se quiera, él soñó con la anexión; pero yo me pregunto,—colocándonos en aquellos tiempos terribles en que actuaron aquellos hombres superiores, (y lo menos que uno puede decir es tener un juicio tranquilo y bien discreto sobre aquellos sucesos),—si midiéramos, digo, á los hombres del pasado con esa medida severa y rigurosísima, ¿qué oriental de los tiempos legendarios no incurrió en el pecado de anexión?

En las filas de los mismos Treinta y Tres, sus ilustres caudillos fueron anexionistas: lo fué además Fructuoso Rivera, lo fué Manuel Oribe, lo fué Lavalleja, lo fueron todos los patriotas.

De manera que ese pecado lo juzgo en conjunto, dentro del marco brutal de las cosas y de los tiempos, completamente ligado á otros sucesos muy perdidos entre las dificultades enormes y procelosas de la época.

Por todos esos antecedentes, y estableciendo que al votar los honores al doctor Juan Carlos Gómez no abro opinión sobre su actuación política, porque no creo que tengo preparación histórica para hacerlo, y porque creo que esta página perjudica la iniciativa que se ha lanzado, yo insisto en que votaré esos honores que se le van á tributar á aquel distinguido compatriota.

Señor Vásquez Acevedo—Yo no voy á entrar á la cuestión que se ha promovido sobre la personalidad del doctor Gómez, señor Presidente, pero como se ha decidido que la votación sea nominal, deseo expresar...

Varios señores Representantes—No se ha resuelto; no se ha votado.

Señor Vásquez Acevedo—... Estaba en ese concepto.

De todos modos voy á continuar para fundar mi voto en dos palabras.

Daré mi voto en contra del proyecto en debate, por esta razón: porque tengo la íntima persuasión, formada por las publicaciones de la prensa, y aun por la misma discusión que en esta Cámara ha tenido lugar, que el homenaje que va á rendirse al doctor Juan Carlos Gómez es teniendo en vista única ó principalmente al hombre político.

Ahora bien: aunque creo que el doctor Gómez era un ciudadano eminente que hacía honor á la República por su talento, no acepto las ideas políticas de que fué paladín durante su corta vida en nuestro país; y porque no acepto esas ideas, y estoy convencido que es por ellas que se le quieren decretar honores, no puedo ni debo concurrir con mi voto.

Señor Oneto y Viana—¿Me permite dos palabras el señor diputado?

Señor Vásquez Acevedo—Yo no he hecho más que expresar el fundamento de mi voto, sin ánimo de discutir; ni estoy equivocado respecto de los móviles que han determinado el homenaje al doctor Juan Carlos Gómez, lo reconoceré cuando llegue el momento, pero ahora no.

Señor Manini Ríos—Voy á decir también nada más que dos palabras.

No voy á expresar precisamente mis ideas con respecto á la personalidad del doctor Juan Carlos Gómez, porque creo que todos los juicios aventurados que se hayan podido levantar contra el eminente repúblico, en el seno de esta Cámara, han sido ya refutados por los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra. Hago solamente uso de ella para contestar algunas de las afirmaciones contenidas en el discurso pronunciado por el doctor Herrera, es decir, para referirme únicamente á la oportunidad actual del traslado de los restos del doctor Gómez.

El señor doctor Luis Alberto de Herrera dice que no es este el momento oportuno, porque no es este el momento que deseó el doctor Juan Carlos Gómez para su país, que no era este el momento del reinado de las instituciones para que sus restos debieran venir á reposar á la madre común, su tierra natal.

Yo creo que, por el contrario, después de la muerte de Juan Carlos Gómez, si ha existido en el país alguna situación política bajo el reinado de la cual debieran venir los restos de aquel eminente ciudadano, es precisamente esta... (Apoyados)... y que si esta situación es implacable, ha sido precisamente implacable contra aquellos que han faltado á la ley y á la Constitución.—(No apoyados).

Varios señores Representantes — Muy bien.

Señor Quintana (don Julián)—No debería traer esas cuestiones el señor diputado.

Señor Manini Ríos—Yo no vengo á traer estas cuestiones; estas cuestiones es el señor diputado Herrera el que las trae.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).

Ruego á los señores diputados que se concreten á la cuestión.

Señor Quintana (don Julián)—Es el señor diputado el que las provoca; no hay por qué llegar á eso.

Señor Manini Ríos—Si los señores diputados no quieren que se traigan estas cuestiones al seno de la Cámara, no las provoquen nunca.—(Interrupciones).

Señor Enciso—Esta es una situación legal y la hemos aceptado como tal; confirmada por una elección completamente libre, y todos los que estamos sentados aquí, lo estamos por el voto popular...—(Apoyados).

Señor Quintana (don Julián)—Pero no por el voto del Gobierno, sino por el de nuestros electores.

Señor Enciso—......Este es un Gobierno bien constituído, y no he[illegible] razón para decir que no pue[illegible] venir en este momento los restos del doctor Juan Carlos Gómez.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Además, tal vez, por arriba del juicio del doctor Herrera, está el juicio de otras personas, en las cuales hay motivo de suponer que guarden con más veneración y con más respeto los deseos y la memoria del doctor Juan Carlos Gómez; son las hijas de este ilustre patricio. Son sus descendientes los que han expresado que ha llegado el momento institucional que deseaba aquel ilustre república para que sus cenizas vinieran á la patria.

Señor Herrera—Las damas no pueden hacer figurar aquí sus opiniones por que no tienen papel sellado.—(Murmullos).

Señor Sosa—Esas son sutilezas de mal género.

Señor Travieso—Voy á declarar sencillamente, señor Presidente, que no voy á votar tampoco los honores que se le quieren tributar al doctor Juan Carlos Gómez.

Tengo mis conv.cciones y mis creencias, y las juzgo muy distintas de lo que lo juzga la mayoría de la Cámara.

Así es que voy á dar mi voto negativo.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no iba á decir nada, señor Presidente; pero son tantos los que fundan su voto, que me creo en el deber de hacerlo también.

El debate comenzó poniendo en duda las condiciones del doctor Juan Carlos Gómez; poniendo en duda, si un hombre que todos reconocen eminente, que todos reconocen gran repúblico, gran periodista, gran integridad, merece ó no que su país le tribute honores después de muerto.

Declaro, por mi parte, que me sorprendió la duda. Sin embargo, esta duda que se manifestaba sobre la personalidad del doctor Juan Carlos Gómez, se manifestó después también incidentalmente sobre las personalidades de los que el país llama Treinta y Tres libertadores...—(Un apoyado).

—...y resultó que más voces se levantaron en el seno de la Cámara para condenar la memoria de esos próceres, que para ensalzarla.

Señor Freire (don Tulio) —No apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—... Siguiendo en el camino de los incidentes, se habló también de Artigas, que preside nuestras sesiones, y también se hizo malos juicios respecto á los servicios que prestó á nuestro país y que han dado lugar á que se le llame el fundador de la nacionalidad oriental, y á que sus restos reposen en el Panteón Nacional.

Señor Sosa—No hemos oído esos juicios.

Señor Rodríguez Larreta—Yo lo oí al señor diputado cuando habló de Lavalleja...

Señor Sosa—De Lavalleja, pero de Artigas no...

Señor Rodríguez Larreta—... en el sentido que digo y oí igualmente al doctor Oneto y Viana cuando se expresaba en la misma forma con respecto á la memoria del general Artigas.

Señor Oneto y Viana—Está en un error el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Todas estas cosas, señor Presidente, desgraciadamente, demuestran que el sentimiento nacional del país no está suficientemente vigorizado...—(Apoyados.)

... que la nacionalidad es sólo una aspiración, una idea naciente; pero que no ha llegado todavía á consolidarse.—(Apoyados). (No apoyados).

Señor Sosa—Es cuestión de opiniones. Es una absoluta que no debe sentar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Si la nacionalidad uruguaya estuviera realmente consolidada, no habría ninguna voz que pudiera levantarse en el Parlamento Nacional, ni para discutir la personalidad de Juan Carlos Gómez, ni para discutir la de Lavalleja, ni para discutir la de Artigas.

Por consiguiente, señor Presidente, aunque yo no crea que esos hombres fueran impecables y que no pudieran cometer algún error, algún día,—como seguramente lo han cometido todos los mortales—los juzgo bajo un punto de vista general, y digo que, habiendo sido grandes servidores del país los unos, gran pensador el otro, merece este la apoteosis que se le tributa hoy como la merecieron los otros antes y por eso, votaré el proyecto en discusión.—(Muy bien!)

Señor Pelayo—Deseo declarar sencillamente, señor Presidente, que yo me considero inhabilitado para dar mi voto en pró ó en contra de los honores que se piensan tributar á la memoria [illegible] doctor Juan Carlos Gómez, [illegible] personalidad del [illegible]que, si bien la más grand[illegible] doctor Gómez tuvo los [illegible] relieves como pensador, [illegible] publicista, como poeta, su actuación política—bien fugaz, por cierto—ha dejado en mi espíritu, siempre grandes dudas, dudas que el tiempo no ha podido desvanecer.

Y si votara en contra de estos honores, y no fuera, como siempre se ha creído, el doctor Gómez anexionista, cometería una injusticia; y, si por el contrario, votara esos honores, habría contrariado los sentimientos más hondos de mi espíritu.

Es por esta razón que al votarse este asunto tendré que retirarme á antesalas.

He dicho.

Señor Ponce de León (Don Vicente)—Yo voy á votar en contra de los honores que se quieren tributar al doctor Gómez; y voy á votar por la única razón siguiente: Yo me explico, señor Presidente, que los hombres de nuestra independencia hayan podido sentir su ánimo vacilante en un momento determinado, respecto de si convenía ó no anexionar este país á la República Argentina. La época era difícil, la época era sangrienta; pero después que el hecho se produjo, yo no puedo admitir que ningún hombre en mi país pueda discutir la independencia,

Yo puedo discutir como ciudadano, las ideas del doctor Gómez; pero como legislador, le niego mi voto á los honores.—(Apoyados.)

Señor Travieso—Sobre todo, no son las Asambleas Legislativas las que van á hacer justicia histórica.

Señor Roxlo—Es el pueblo el que tiene que hacerla.

Señor Carvalho Lerena—Voy únicamente á dar los fundamentos de mi voto negativo á los honores que se quieren tributar al doctor Juan Carlos Gómez.

Creo que el Cuerpo Legislativo no debe rendirle esos honores, por sus ideas anexionistas que proclamó, contrarias á la libertad y á la independencia.

He dicho.

Señor Freire (don Tulio)—Yo también, señor Presidente, por si llega á resolverse que la votación sea nominal, quiero fundar mi voto.

El doctor Vásquez Acevedo acaba de manifestar que esta votación que se va á dar, es una votación partidista.

Debe saber el doctor Acevedo que nosotros, los que pertenecemos al partido colorado, no hacemos ídolos, no sacrificamos nuestras opiniones ni nuestro país por ningún ídolo.

Creo, señor Presidente, que los deseos de unión manifestados por el doctor Juan Carlos Gómez, de nuestro país á la República Argentina, era un gran error, error porque él creía, que esa unión traería una mayor grandeza á nuestro país, sin fijarse que entre esa grandeza se llevarían girones de nuestra independencia.

Así es, señor Presidente, que el doctor Juan Carlos Gómez dejó los trabajos que hizo al principio en medio del camino, y los puso del otro lado del mar. El debió haber venido á actuar aquí entre nosotros como hace el doctor Floro Costa...

Señor Costa—Ya me han echado tres ó cuatro veces.

Señor Freire (don Tulio)—Porque usted es digno de respeto y tiene sus ideas y las proclama aquí, entre nosotros, pese á quien pese y guste á quien guste y á quien no guste.

Ayer mismo acabó de escribir una carta que me ha llenado de satisfacción, porque veo al hombre libre que tiene sentimientos propios, que no se subordina á nadie.

Señor Costa—Y la situación libre en que esas cartas se publican.

Señor Manini Ríos—Muy bien.

Señor Costa—Pero con lo que no estoy conforme es con la implacabilidad de mi distinguido amigo el doctor Herrera.

Una de las cosas que más honran á esta situación, es que un ciudadano publique esas cartas.

Señor Freire (don Tulio)—Es que no quieren confesar la verdad, porque la verdad está aquí palpable. A los dos ó tres meses de la revolución que se acababa, ellos fueron electos, y de guerreros vinieron aquí á la Cámara á participar con nosotros de la cosa pública, porque el Gobierno, está probado que es un Gobierno bueno.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—(Agitando la campanilla.)—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Freire.

Se ruega á los señores diputados que no usen de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Freire (don Tulio)—Decía, señor Presidente, que el doctor Juan Carlos Gomez, no coronó la obra que había pensado.

El debía haber venido al país; no ponerse del otro lado del río, como una persona que no quiere tomar participación en las luchas de su país. Ese hombre de grandes ideas, tal vez hubiera modificado nuestro modo de ser, si él nos hubiera inculcado con sus grandes luces sentimientos mejores que los que hemos podido llevar por la fuerza de las cosas.

Yo, señor Presidente, creo que no es razonable la apoteosis que se quiere hacer al doctor Gómez.—(Apoyados.)

—Por mi parte, no hago las del señor Pelayo: tengo convicciones...

Señor Pelayo—Como las tengo yo.

Señor Freire (don Tulio) ...y me encuentro casi en la situación de no poder juzgar la cosa; pero ya que el doctor Juan Carlos Gómez quería la anexión—y los que han estado defendiendo al doctor Juan Carlos Gómez, nos han dicho que no era anexionista, pero no nos han explicado lo que él quería.

Señor Costa—La unión, con la Capital en Montevideo.

Señor Freire (don Tulio)—Es la misma cosa.

Señor Costa—No, señor; no es la misma cosa.

Señor Freire (don Tulio)—¿Usted cree que la República Argentina iba á querer que nosotros fuéramos la cabeza de ellos?... ¡Jamás!

Seríamos una provincia que mandarían intervenir el día que no estuviéramos con juicio.

Y creo más, señor Presidente: creo que nadie se querría hacer cargo de nosotros, porque somos muy malos.—(Hilaridad).

—Era deseable, pues, que el doctor Juan Carlos Gómez, en su gran carrera, en su gran sabiduría, nos hubiera venido á enseñar; pero hizo lo que hacen las monjas que se encierran en sus claustros para conservar la virtud.—(Hilaridad).

—Sí, señor. No hacen lo que hacen las hermanas de caridad que corren á todas partes, adonde está el dolor, adonde están las penas, adonde hay quien sufre, á ponerse en el peligro, entre los hombres, á conservar su virtud, con pruebas exactas. No quedarse en el ostracismo voluntario.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Las monjas rezan por ellas y por los que no rezan.

Señor Freire (don Tulio)—Déjese de rezos. Esas ideas son del tiempo de cuando el pescado y la carne hacían daño.—(Hilaridad).

—Por consiguiente, señor Presidente, como nosotros no tenemos ídolos, yo declaro que voy á votar en contra.

Si el pueblo, expontáneamente, quiere hacer manifestaciones al doctor Juan Carlos Gómez, que se las haga en buena hora.

He dicho.

Señor Lenzi—Cualesquiera que hayan sido los errores que se imputan al doctor Juan Carlos Gómez, es indiscutible que tiene méritos más que suficientes para el honor que se le va á tributar.

Por eso voy á prestarle mi voto al proyecto en discusión,—y aprovecho esta circunstancia para hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la votación de este asunto.—(Apoyados).

Señor Manini y Ríos—Que se vote.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lenzi, y siendo previa, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Ponce de León (Dr. Luis)—Por las ideas anexionistas del doctor Gómez, voy á votar en contra del proyecto en debate.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Quintana (Dr. Julián)—A la verdad que me es incómodo, después de este prolongado debate, tomar la palabra para fundar mi voto también; pero en vista de que todos los señores diputados lo hacen, me creo en la obligación de esplicar las razones que tengo...

Señor Rodríguez (Doctor G. L.)—Hay muchos que no lo hacen.

Señor Quintana (Doctor Julián)—O la mayoría de ellos.

De la misma discusión de esta Cámara resulta evidenciado que el doctor don Juan Carlos Gómez tenía ideas anexionistas ó unionistas,—no hago cuestión de palabras.

No fulmino al gran publicista por estas ideas, que bien pudieron ser ideas avanzadas á su época, ó tal vez pudieron existir en la realización de ellas la verdadera felicidad del país, pero si el doctor Gómez vivió estrechamente vinculado á la sociedad Argentina, como es una verdad indiscutible, si amó aquella tierra, si se ató á ella por sus afecciones, me parece que lo lógico,—teniendo en cuenta sus ideas—que no discuto—anexionistas ó unionistas,—sería que se le deje dormir en el seno de la tierra Argentina, tierra que era su verdadera patria ó su segunda patria como el mismo lo manifestaba.

De manera que por estas razones voy á votar en contra del proyecto que está en discusión.

Señor Fleurquin—Yo me intercalé en el debate, expresando algunos juicios con más fondo de partidario que de ciudadano respecto del doctor Juan Carlos Gómez. Esperaba que la lectura del folleto del doctor Costa—que fué condenado por los mismos que lo pidieron— me ilustrara respecto de la personalidad de este ciudadano.—No fué así, por circunstancias que nos explicará el mismo doctor Costa más tarde.

En antesalas se lo había dicho ya, que para conocer en todas sus líneas la personalidad del doctor Gómez, esperaba la lectura de su folleto.

Vine aquí con todas las dudas, todas las vacilaciones que ha manifestado mi espíritu siempre respecto de personalidades que han dejado ya de tomar parte activa en nuestras luchas, cuando no son siquiera evocadas.

Desde la actuación del doctor Gómez, cuando las ideas anexionistas no eran un delito de lesa patria, hasta nuestros días, yo más lo conozco por su actuación de partidario, pero partidario con aspiraciones ciudadanas de alto vuelo.—Sé que era un tribuno ilustre, un gran publicista, que tenía ideales, que quería ver á nuestra patria llena de felicidad, bien gobernada, haciendo vida institucional.

Se han rendido ya honores de ministro á otros ciudadanos en nuestro país; y si es necesario tomar un punto de comparación para los honores que se han de tributar después, yo lo tomo de esas personalidades á quienes el país les ha rendido los honores que hoy se piden para el doctor Juan Carlos Gómez, y encuentro que de su paralelo el doctor Gómez sale favorecido.

Por eso voy á votar en favor del proyecto, y porque antes de ser severo y condenar con un prejuicio, prefiero dejarme guiar por los que en este asunto, me merecen la mayor sinceridad, cuando han delineado la personalidad del Doctor Juan Cárlos Gómez.

He dicho.

Señor Otero—Al pedir la palabra no me ha movido el deseo de dejar constatados los fundamentos de mi voto; me ha parecido que podía prestar un servicio al país y á mi partido político contribuyendo á que terminase este debate y colocando el asunto en el terreno digno y decoroso del cual no debió haber salido. Es del sereno y tranquilo homenaje que la patria acostumbra tributar á los restos de sus hijos ilustres. Creo que no hay necesidad de demostrar que se trata de un compatriota ilustre

Si un extranjero, ignorante de todas nuestras cosas, de nuestra historia, de nuestros sucesos, hubiera asistido á esta sesión, habría necesariamente pensado que Juan Cárlos Gómez era una figura sobresaliente y excepcional.

La discusión que acaba de tener lugar, demuestra que se trata de un hombre superior.

El recuerdo de las insignificancias, el recuerdo de las medianías no levanta estas tempestades.

La generación que recién nace á la vida, no puede darse cuenta del poder intelectual y del inmaculado carácter del tribuno. Yo mismo apenas le conocí en sus últimos años; pero los viejos, que le oyeron en esta casa, aún se estremecen cuando recuerdan los acentos de su elocuencia formidable y apasionada; nuestra prensa, la de Buenos Aires, la de Chile, conservan para la historia de la literatura y de la política, montones de artículos incomparables como modelos de vigor en la argumentación, de belleza en la forma, y de sinceridad republicana en el fondo,—¡Qué tuvo sombras! ¿Quién no las ha tenido en ese siglo de lirismos y de combates, de himnos á la libertad y de depotismos sombríos, que forma la primera edad de la América libre?

Estamos demasiado cerca de los sucesos en que actuó Juan Cárlos Gómez para poder formar juicios imparciales y exactos. Dejemos á la historia la tarea de juzgarle.

Y con lo que acabo de decir estaría llenado el objeto que tuve al pedir la palabra, á no ser la necesidad, tambien, de contribuir á desvirtuar el cargo que se ha hecho á Juan Carlos Gómez, varias veces, y que se ha repetido aquí, relativo á las tales ideas anexionistas que se le atribuyen.

Si ese cargo se encara dentro del procedimiento jurídico y parlamentario, no tiene consistencia ni razón de ser. Corresponde la prueba á los que afirman equivocadamente que quiso reducir lisa y llanamente la patria á provincia argentina. Esa prueba no se ha presentado; ni siquiera se ha ofrecido. Lo único que hay es la versión corriente que divulgaron y exageraron, enemigos ó interesados, desfigurando sus verdaderas ideas.

Hay, señor Presidente, ideales que no pueden ser comprendidos fácilmente por los contemporáneos; existen, señor, problemas trascedentales para cuya solución hay que fundir en un crisol las previsiones de la ciencia política—que siente poco y piensa mucho—conjuntamente con las generosas exaltaciones del patriotismo, que siente mucho y piensa poco.

Cuando esos problemas se plantean, son utopias, son lirismos; cuando llegan á resolverse dejan asombrados y agradecidos á los pueblos. Recién empieza la ciencia histórica, después de siglos de auscultación, ó comprenda como se podían conciliar en los corazones de Dante y de Machiavelli, el sentimiento ardiente de la patria italiana y el sentimiento ardiente de la patria florentina. Los pueblos dispersos, las ciudades independientes de la Italia histórica, sólo abrieron los ojos y vieron la luz después de vacilaciones y luchas inmensas.

Pregúntesele á cualquier italiano lo que piensa del Dante, lo que piensa de Maquiavelli, de Mazzini, de Garibaldi, de Cavour, de todos aquellos que soñaron con una patria grande; pregúntesele á cualquier alemán lo que piensa de Bismark, que de la Prusia pequeña consiguió sacar la Alemania actual;—y después de reflexionar un momento, dígase si se debe condenar ó engrandecer al hombre que en medio de todos los tormentos morales de la anarquía y de las miserias del caudillaje, soñó con la grandeza futura de su país pequeño y con la generosa utopía de hacer aquí algo de lo que Bismark hizo con Alemania.

Señor Costa—Muy bien!

Señor Otero—Señor Presidente: yo sobre todo esto no quiero opinar.

Sin perjuicios que deben quedar para la historia. Como lo dije: estamos demasiado cerca de los sucesos; tenemos todavía demasiada pasión en el corazón; existen todavía los partidos en uno de los cuales militó Juan Cárlos Gómez, y existen todavía abiertas muchas de las heridas de aquella época.

El señor diputado Herrera, apesar de sus injustas apreciaciones sobre la situación actual, ha sabido elevarse á regiones nobles, considerando en Juan Carlos Gómez al hombre ilustre que ha honrado á la patria y ha dejado, para ello, de lado la preocupación partidaria y la tradición de antiguos y acentuados odios. Los miembros de la Cámara, que pertenecen al partido político del tribuno, no pueden ser más escrupulosos y hostiles que sus adversarios.

Yo deseo que los hombres de mi partido se coloquen por lo menos á igual altura, anticipándose con este homenaje á las sanciones futuras. Voto, pues, porque se tributen los honores á la memoria del ilustre tribuno y creo sin vacilación, que la Cámara debe llevar á efecto ese acto de justicia.

He dicho.

Varios señores Representantes. — Muy bien!

Señor Presidente—Se va á votar.

Antes, la Mesa debe hacer presente al señor diputado Pelayo, que el art. 161 del Reglamento no le permite que se abstenga de votar.

Señor Costa—Pero puede levantarse.

Señor Presidente—Según esa disposición todo señor Representante está obligado á votar desde que ha presenciado el debate.

Se va á votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Pelayo—¿El Reglamento no permite á los diputados poderse retirar?

Señor Presidente—No permite.

Art. 161 del Reglamento dice: «Ningún Representante asistente á la sesión dejará de votar, sino en el caso de no haber asistido á la discusión del asunto, ó cuando éste sea exclusivamente de su interés individual.»

Señor Roxlo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Roxlo—Pero hay una cosa en este caso, y es violentar la conciencia del señor diputado Pelayo.

Señor Sosa—Pida permiso á la Cámara para retirarse.

Señor Presidente—La Cámara puede resolver si da licencia al señor diputado.

La Mesa no se lo puede dar porque está obligada á cumplir el Reglamento.

Se va á votar.

Si la Cámara accede al pedido del señor diputado Pelayo para retirarse á fin de no tomar parte en la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda autorizado el señor diputado. (Se retira el señor Pelayo.)

—Se va á votar ahora si ha de ser nominal esta votación.

Señor Rodríguez Larreta—Ya fué nominal señor Presidente.

Señor Presidente—No, señor: no se ha resuelto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

El señor secretario va á tomar nota.

Votan por la afirmativa los señores Lenzi, Enciso, Fleurquin, Vidal (don Alfredo), Oneto y Viana, Pérez Olave, Sudriers, Terra, Otero, Rodríguez (doctor G. L.), Arenas, Masera, Mora Magariños, Ferrando y Olaondo, Albin, Guillot, Rivas, Olivera (don Lauro), Fernández, Quintana (don Alberto), Manini y Ríos, Canfield, Rodríguez Larreta, Lussich, Herrera, Vidal (don Blas), Accinelli, Martinez, Sosa, Semblat, Costa, Iglesias Canstatt, Cabral, Freire (don Román), Tiscornia y el señor Presidente; y por la negativa los señores Paullier, Freire (don Tulio), Travieso, García (don Bernardo), Cuintana (don Julián), Vázquez Acevedo, Ponce de León (don Luis), Cortinas, Carvalho Lerena, Casaravilla, Roxlo, Ponce de León (don Vicente) y Magariños Viera.

Hecho el escrutinio resultan: 36 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º—(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El segundo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

—Se levantó en medio de bravos y aplausos en la barra.

CITACIONES

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 4 de 1905.

La Honorable Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusióu de los proyectos sobre caducidad de embargos; del que aclara el concepto en que fueron acordadas varias pensiones y del referente á una Exposición Nacional Agrícola, Ganadera é Industrial.

Discusión del proyecto de adición al Reglamento de la Honorable Cámara sobre admisión de proyectos y peticiones particularse en sesiones extraordinarias.

Discusión general del proyecto aclaratorio de la ley de 14 de Octubre de 1904 de jubilaciones y pensiones y pensiones civiles, y del que eleva á 1.300.000 pesos el costo del edificio destinado al Palacio Legislativo.

Manuel García y Santos, Secretario.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 4 de 1905.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Ley que dispone se rindan honores de ministro en el acto de la inhumación de los restos del doctor Juan C. Gómez.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 3 de 1905.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de remitir á Vuestra Excelencia el Decreto sancionado por las Honorables Cámaras, en sesión de hoy, por el que se autoriza á Vuestra Excelencia para rendir honores de Ministro de Estado á los restos del esclarecido ciudadano don Juan Carlos Gómez, en el acto de ser inhumados en el Panteón Nacional.

Con este motivo, reitero á Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguída consideración.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ, Presidente.
Manuel García y Santos, Secretario-Redactor.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para rendir honores de Ministro de Estado, á los despojos mortales del esclarecido ciudadano doctor Juan Carlos Gómez, en el acto de ser inhumados en el Panteón Nacional.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 3 de Octubre de 1905.

ANTONIO M. RODRIGUEZ, Presidente.
Manuel García y Santos, Secretario-Redactor.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 4 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Jefaturas de policía

TELEGRAMA DEL JEFE POLÍTICO DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES COMUNICANDO UN HECHO SANGRIENTO.

Treinta y Tres, Octubre 4 de 1905.

Excelentísimo señor ministro de Gobierno.

Montevideo:

Comunico á Vuestra Excelencia que el 1.° del corriente comisario de la 5.ª sección y escribiente acompañados de vecinos perseguían á un individuo desconocido que lo creían delincuente para aprehenderlo. El individuo cuyo nombre se ignora hasta ahora, se resistió haciendo fuego contra uno de los perseguidores, el vecino Nemesio Núñez, y éste se defendió tirándole dos tiros hiriendo mortalmente al desconocido que falleció á los pocos momentos. Antecedentes y matador encuéntranse á disposición Juez Letrado.

Saluda á Vuestra Excelencia.

Jefe Político.

COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA DEL JEFE POLÍTICO DE ARTIGAS SOBRE LA LANGOSTA

San Eugenio, Octubre 4 de 1905.

A Excelentísimo señor ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunica el comisario de Santa Rosa, que parte de la langosta estacionada en los montes del Cuareim y alguna que pasó de Corrientes, cruzaron anteanoche á inmediaciones de aquella villa, pasando al Brasil.

Los viñedos de Galli y dos más inmediatos sufrieron algún daño, perdiéndose por completo la cosecha de naranjas.

Saluda á Vuestra Excelencia.

Jefe Político.

COMUNICACIÓN POLICIAL DE SAN JOSÉ SOBRE SUCESO DE FERROCARRIL

San José, Octubre 3 de 1905.

A Excelentísimo señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de Vuestra Excelencia que el tren ordinario que salió de esa ciudad á las 11 a. m., ha quedado detenido en el kilómetro 66, cerca de la Estación Capurro, á consecuencia de haberse descompuesto la máquina.

No ha ocurrido accidente alguno.

Saluda á Vuestra Excelencia atentamente.

Carlos de Pró, Oficial 1.°

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el día 3 de Octubre de 1905.

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia. á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
8	7	15	13	5	18	1	—	1	345	130	475

Montevideo, Octubre 4 de 1905.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Acta de instalación de la Comisión para los procedimientos de análisis de substancias alimenticias.

En Montevideo á 4 de Octubre de 1905 comparecieron al despacho del señor Ministro de Fomento, los señores doctor don José Scoseria, doctor don Alfredo Vidal y Fuentes, don José de Miquelerena, don Vicente Curci, don José G. Guglielmetti y don Domingo Giribaldo, nombrados por decreto fecha 16 de Septiembre ppdo. para constituír la Comisión encargada de proponer los procedimientos analíticos definitivos y uniformes que deben adoptarse para el análisis de las substancias alimenticias. No concurrió por hallarse fuera de la Capital el señor Julio Frommel que integra la Comisión. El señor ministro declaró á ésta instalada y pronta para entrar al desempeño de su cometido. S. E. propuso acto continuo se procediera á la designación de los cargos de presidente y secretario de la Comisión, recayendo los nombramientos en las personas de los señores doctor Alfredo Vidal y Fuentes y doctor Domingo Giribaldo, respectivamente. S. E. puso en conocimiento de la Comisión que la «Unión Industrial Uruguaya» ponía su local á disposición de la mismo. El señor ministro mandó labrar la presente acta que refrendará el oficial 1.° del Ministerio de Fomento.

J. A. CAPURRO.
J. Scoseria.
Alfredo Vidal y Fuentes.
José de Miquelerena.
Vicente Curci.
José G. Guglielmetti.
D. Giribaldo.
P. C. Rodríguez, oficial 1.°

Departamento de Hacienda

Ley prorrogando la de Presupuesto General de Gastos

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 29 de Septiembre de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY, Presidente.
Mateo Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 2 de 1905.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «Astarloa», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Dunotar», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Victoria», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Cénova, con 30 pasajeros.

—Vapor inglés «Hesperides», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 169 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Córdoba», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rodney», de Newport, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 59 pasajeros.

—Vapor nacional «Vénus», para Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Hope», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Victoria», para Liverpool, sin pasajeros.

DECLARACIONES

El patrón de la lancha número 34, amplió su declaración presentada en Agosto 31 pasado.

—El patrón de la lancha número 24, también amplió la presentada en Agosto 5 pasado.

—El patrón de la lancha número 41, referente á la pérdida de dos fardos de tasajo, estando al costado del vapor inglés «Bellailsa».

—Los señores C. R. Horne y C.ª, agentes del vapor inglés «Roslli», ampliaron sus declaraciones hechas el 15 y 20 del mes próximo pasado.

—El patrón del ganguil 111, referente á averías que le produjo la goleta «Lorenzo Quartino».

—El agente del vapor inglés «Titania», referente á averias de varios fardos de arpillera.

—Los lanchoneros José Pascual, Antonio D. y Manuel Lussich, Cayetano Pino, Carlos Vallaro y Sociedad Anónima, referente á la resolución de no mandar lanchas á la rada exterior á causa del mal tiempo.

—El patrón de la lancha número 19, referente á un saco de azúcar caído al mar estando al costado del vapor alemán «Sevilla».

—El patrón de la lancha número 13, referente á la pérdida de tres bordalesas de sebo, estando al costado del vapor español «P. de Satrústegui».

NAUFRAGIO

Con referencia al naufragio del vapor inglés «Blagdon», encallado en la ensenada de «La Paloma», ha comunicado el ayudante de esta repartición que se encuentra en aquel punto, que el buque es de 1268 toneladas, procede de New Port. Cargamento general y capitán Lawson. Al buque le falta el timón. Los vapores «Huracán» y «Pwerful», extendieron dos anclas con toda la cadena, empezándose á tirar para zafarlo.

Por otro telegrama también, se ha sabido que se dispone á arrojar carbón al agua.

Dios guarde á Vuestra Excelencia.

Montevideo, Octubre 4 de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Sarácbaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.

Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.

Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 4

Trámite—M. Veiga, juicio de responsabilidad, Acosta y Lara con Lesser, Amaro da Silveira con Amaro da Silveira, Tealdi con Varzi, Terra con Baños, suc. Hazet, Conlazo Zabalia con Chápores, Layerta con Argut. Tres en causas criminales. Cuatro administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DE LOS DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 4

Trámite—Exhorto del Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol al Juez de lo Civil de Soriano. Autos Conto García con Regueira, conc. Carmen Belen 2, exhorto del Juez Federal de la Capital de la República Argentina al Juez de lo Civil de Turno, exhorto de las autoridades judiciales de Chile al de lo Civil de primer turno. Autos Alvarez de Abelleira con Vázquez Solar, suc. Tisceira de Melo. Cinco en causas criminales.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Á CARGO INTERINAMENTE DEL DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 4

Trámite—Test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de José Bacigalupe, suc. de Fabian Aguiar, suc. de María Bay de Bedami, suc. de Manuela Correa de Correa, test. de Manuela Bentancour de Grau, Matías Alonso Criado contra Pedro Regueiro, test. de Roberto Carren, suc. de Benita Castro de Fraga, test. de Daidamia Acosta y Lara de Aguiar, conc. de Urbana R. Garay de Arteaga, Salvador Monti contra Guillermo Sehlapckolh, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Oficio del Tribunal Superior de Justicia, la suc. de Rafael Mello contra José A. Campaña, test. de Domingo Trocrolli, suc. de Ramón Campos, Luis L. López, Carolina Beheregaray de Beheregaray, Tomás Lanalde contra la test. de Vicente Carriconde, Rosendo Peña, test. de Flora Parker, Timotea Alvárez de Baco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, test. de Dolores Leblane de Meyan, Hipólito Carrere, contra Ramón García, inc, Guillermo West, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, test. de Roberto Caven, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. José Mondino.

Interlocutorias—S. Barrabino contra Regina de Romero, Aguntina Idiart de León contra los señores Duclós y Moulié, Angela Magni de Puggi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de María Más de Mérola suc. de Inés Mela de Sánchez, conc. de Eduardo González Bustamante.

Definitivas—Hortencio Piñeyro, Bernardino Fernández de Pereira y otros.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 4

Trámite—Suc. de Juan Paulós Díaz, suc. de José Robido y de Cármen Romay de Robido, El Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. de Generosa Mello de Mello, suc. de Juan Cerísola, suc. de Pedro Gutierrez, Romana Zejera y Manuela Gutierrez, antecedentes relativos al menor Ricardo Rodríguez, suc. de Leopoldina Leitón de Ifran, suc. de Sebastian Martinez, Manuela Pestaña de Susviela contra les señores Angel y Lorenzo Giorello, antecedentes relativos á la incapaz Orfilia Carneiro, María Praddande de Goñi, El Banco Italiano del Uruguay contra la suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. del doctor Jacinto D. Real, suc. de Pedro Fossati, Pedro Alaggia y Alaggia y otros, denunciando la incapacidad de Rafael Alaggia, Emilio Guyer y Matilde Holliker de Guyer contra Avelino Rodríguez, suc. del doctor Jacinto D. Real, suc. de Pedro Fossati, suc. de Brigido Alvarez, suc. de Tobias Bertcci, conc. voluntario de Tobías Bertucci, suc. de Manuel Laubia, suc. de Fanny Hernani, suc. de Ulpiano Melgarejo, suc. de Pedro Leiba.

Interlocutorias - Fidel Arieta contra Cándida Fontoura de Arrieta, suc. de James William Charles, conc. voluntario del doctor Feliciano Viera.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 4

Trámite—Sucesiones Juan de Almagro y Ana Arroyo, test. Antonio Pardiñas y suc. Ramón Pardiñas, Valentin Martinez, test. José Pugnalín (2), suc. Tomás García de Zúñiga contra ocupantes de un campo en el departamento del Salto, oficio de la Secretaría del Tribunal S. de Justicia sobre nombramiento de tasadores, etc., suc. Jorge del Campo, Mariano Pinto, conc. Florentina Gonzalez de Villalpando, Franklin Bayley y Custodio S. Silva con Manuel Echevarría, oficina del Juzgado de lo Civil primer turno referente á la suc. de Celestino García, suc. Cruz Bentos de Felippone, conc. Alberto Bixio, conc Francisco Suárez, Josefa Doldán de Santos San Pedro, Rosalía Cobas de Amado.

Interlocutorias — Suc. Ramón Antonio Fernández, suc. José Gorlero, test. Pedro Reguerie, suc. Miguel Reboleeo, test. Serapio Nogueira, suc. Emilia Fuentes de Ramos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA, Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO.

Día 4

Trámite—Junta Económico Administrativa con Barrabino y otros (expropiación), Junta Económico Administrativa con la sucesión de Ellauri (2), Walter Harley denuncia, Fructuoso Capurro denuncia, José Paulino Brellier denuncia de minas, Casimiro Castro denuncia, Carlos Castro Aquino denuncia, Alvarez é Iglesias con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite— Sociedad Unión de Obreros con Juan Valle y Luis Crovetto, suc. Carolina Queiros de Fonseca (2), Pedro Márquez con Pedro Arrizabalaga.

Interlocutoria—Suc. de Máximo Fleurquin.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 4

Trámite—El Banco Popular del Uruguay con A. Cardoso Carvallo, Casto M. Núñez con los señores Aguiar y Braga, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro P. de Comercio, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal (acordada), los señores Ree y C.ª de París con los señores Morse y C.ª, terc. José M. Uriarte, Emilio V. Henon con Marcello, Mirandi, Alejandro López concordato.

Interlocutorias — Hermán Krabb y C.ª con F. Camarano, Isnardi con Laterza y Gil.

IMPEDIMENTO DOCTOR CASTRO

Alejandrino Acosta con Julio B. Sosa, Antonio D'Alessio con Luis Maresca y C.ª.

Avelino J. Figares, actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR JULIO BASTOS.

Día 4

Trámite—Danchelmann y Schader con Félix Clapés y C.ª, oficio del Superior Tribunal de Justicia, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, Eugenio Tarlera con Lizardo Durán y Vidal, oficio de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos comunicando la encalladura del vapor inglés «Blagdar» en el puerto de La Paloma, Juan Gay y C.ª con Luis Morandi, Domingo Helguera concurso.

Interlocutorias — Maumus y Dodero, agentes del vapor «Obidos» y su capitán solicitando su depósito judicial.

Reservadas, tres.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, Á CARGO DEL DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite — Suc. Santiago L. Tiscornia con Carlos Torres, inc. Méndez hermanos, Ramón Carón con Empresa C. del Puerto, Grela y Goñi con Massera y Borderes, Cárlos Barboni, Ramón Delgado, José Espalter con Ricardo Burzaco, Exhorto del Juzgado Letrado de San José, Pantaleón Vargas con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay (2), Vicente Zunino, Gabriel Otero Mendoza, Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Ricardo Parodi con Vicente Parodi, Enrique Muñoz, relaciones elevadas por la Oficina de C. Público, *Arturo Lyons con Braulio Valverde*, Joaquín C. Márquez con P. Etchegoyen, terc. Mora y Alorí con Ramón Castro y otros, Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno, Andrés R. Olmer, José Toja Taboada, Francisco Farras (hijo) con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Dolores Garabal de Castilla, Floro Winterhalter con Miguel del Güercio, suc. Agustín Capurro y otra.

Interlocutorias—María O. Michel.

Definitivas—Roberto Rebollo.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Nombramientos de Hacienda

Su Excelencia el señor Presidente de la República aprobó hoy los siguientes:

Auxiliar de la Comisión del Censo y avaluaciones de la propiedad de Montevideo, al ayudante de medida don Donaldo Mac Entyre, en sustitución de don Ricardo Barrandeguy que renunció, reemplazando al segundo, don Mario P. Márquez.

Oficial de 2.ª clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, en calidad de interino, á don Martin Borda y Pagola, en reemplazo del renunciante don Romeo Muniz.

Guardas de 4.ª clase de la Receptoría del Salto, con calidad de interino, al teniente 2.° don Wenceslao Acosta y á don Claudio Acosta, en sustitución, respectivamente, del teniente Teófilo Núñez y del don Francisco Pons (hijo), que habían renunciado.

Revisador de Abasto de la Sección Migues, Departamento de Canelones, á don José Viera, en reemplazo de Pilar Santana, que renunció.

Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas de Cerro-Largo, á don Federico Acosta y Lara. Este entra en lugar del cesante, por renuncia, don José Fernández.

Registro del Estado Civil del Departamento de Montevideo

Horas de Oficina: 10 a. m. á 4 p. m.

Inscripciones del día 3 de Octubre

1.ª SECCIÓN—Ciudad vieja y nueva. Calle Convención 155. — Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Mariano Pereyra Núñez (hijo).
Nacimientos.—1 mujer legítima.
Matrimonios.—
Defunciones.—

2.ª SECCIÓN—Ciudad vieja. Calle Ituzaingó 145.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Enrique Saavedra.
Nacimientos—
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones—

3.ª SECCIÓN—Ciudad vieja. Calle Buenos Aires 227.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Felipe Lacueva Stirling.
Nacimientos—1 varón legítimo; 2 mujeres legítimas.
Matrimonios—
Defunciones—Anastasio David Lanata, 5 meses, oriental, Recinto 19.

4.ª SECCIÓN—Ciudad vieja y nueva. Calle Liniers 188—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Amaro Carve Urioste.
Nacimientos—
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones —

5.ª SECCIÓN—Ciudad nueva—Calle Cuareim 234.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Atilio C. Brignole.
Nacimientos—
Matrimonios—Juan Marinoni, 25 años, italiano, con Magdalena Lacrampe, 20 años, oriental.
Defunciones—1 mujer nacida muerta, Soriano 281; Héctor J. Chazott, 9 meses, oriental, Ejido 186, bajos.

6.ª SECCIÓN—Ciudad nueva—Calle Mercedes 189.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Julio Guani.
Nacimientos—1 mujer legítima.
Matrimonios—
Defunciones—Ramona Santos de Figueroa, 38 años, oriental, casada, Orillas del Plata 86.

7.ª SECCIÓN—Cordón (Barrio), calle Tacuarembó 98.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Pedro M. Lago.

Nacimientos —
Matrimonios — No envió datos.
Defunciones —

8.ª Sección — Aguada (Barrio) — Calle Agraciada 397.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Carlos S. Pratt.
Nacimientos —1 varón legítimo, 1 mujer legítima.
Matrimonios—
Defunciones — María Josefina Roseti, 2 1/2 años, oriental, Gianello 12.

9.ª Sección—Colón (Pueblo Ferrocarril.) —Oficial del Registro, Juez de Paz don Julio Raíz.
Nacimientos —
Matrimonios — No envió datos.
Defunciones —

10.ª Sección—Unión (Villa) Calle.. ... —Oficial del Registo, Juez de Paz doctor Nicasio del Castillo.
Nacimientos —
Matrimonios —
Defunciones —Juan Rosales, 33 años, oriental, casado, 8 de Octubre 291.

11.ª Sección—Maroñas.—Oficial del Registro, Juez de Paz don Miguel Herrera y Thode.
Nacimientos —
Matrimonios — Sin inscripciones.
Defunciones —

12.ª Sección — Reducto (Barrio) Calle Santa María 25.—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Antonio R. de S. Bastos.
Nacimientos —1 varón legítimo.
Matrimonios—
Defunciones—

13.ª Sección—Cerro (Villa) Calle......— Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Adolfo Artagaveytia (hijo.)
Nacimientos —2 mujeres legítimas.
Matrimonios —
Defunciones —

14.ª Sección—Paso del Molino (Barrio) Calle Agraciada 712—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Pedro Aladio.
Nacimientos—
Matrimonios— S'n inscripciones.
Defunciones —

15.ª Sección—Tres Cruces (Barrio)—Calle 18 de Julio 737 A—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Ventura Fernández.
Nacimientos—1 varón legítimo, 1 mujer legítima.
Matrimonios—
Defunciones— Demetrio Echegoyen, 3 meses, oriental, Asilo de Expósitos.

16.ª Sección—Barra de Santa Lucía— Oficial del Registro, Juez de Paz don Ernesto Ocampo.
Nacimientos —
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones —

17.ª Sección—Miguelete — Oficial del Registro, Juez de Paz don Ramón Zaballa.
Nacimientos—
Matrimonios— Sin inscripciones.
Defunciones—

18.ª Sección—Pocitos (Barrio) calle... —Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Luis de Vila.
Nacimientos—2 varones legítimos.
Matrimonios—
Defunciones - Gumersinda Hernández, 34 años, oriental, soltera, Casa de Aislamiento; Mariana Paravis de Pereyra, 61 años, oriental, viuda, calle Joaquín Requena 93; Angel de los Reyes, 8 horas, oriental, Victoria 83.

19.ª Sección—Lavalleja y Reus (Barrio) calle...—Oficial del Registro, Juez de Paz doctor Román Alvarez Cortés.
Nacimientos —
Matrimonios—
Defunciones—1 párvulo, Arroyo Negro sin número.

20.ª Sección—Pantanoso.— Oficial del Registro, Juez de Paz don Ramón B. Negro.
Nacimientos —1 mujer legítima.
Matrimonios—
Defunciones —

21. Sección—Peñarol y Sayago—Oficial del Registro, Juez de Paz don Manuel Laens.
Nacimientos—
Matrimonios— No envió datos.
Defunciones—

Nota—Se ruega á los señores Oficiales del Registro del Estado Civil, la remisión diaria de los datos que se les ha solicitado.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 4 de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 5 de Octubre.	71 90 °/o
»	4.700	para fin de mes . .	72 20 »
»	4.700	para el 5 de Octubre	71 90 »
»	9.400	idem idem	71 90 »
»	9 400	para fin de mes . .	72 20 »
»	9.400	idem idem	72 20 »
»	14.100	idem idem	72 20 »
»	14.100	idem idem	72 20 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	5.000	para fin de mes . .	96 50 °/o
»	5.000	idem idem	96 50 »
»	5.000	idem idem	96 50 »

Banco Hipotecario del Uruguay

100 acciones para fin de mes	25 40 c/u
100 idem idem	25 20 »
100 idem idem	25 30 »
100 idem idem	25 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para el 5 de Octubre.	71 90 °/o
»	11.750	idem idem	71 90 »
»	47.000	para fin de mes . .	72 10 »
»	2.350	para el 5 de Octubre.	71 90 »
»	47.000	para fin de mes. .	72 10 »
»	14.100	para el 5 de Octubre.	72 »
»	14.100	idem idem	72 »

Dirección General de Correos y Telégrafos

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abonó al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que solo puede escribir el remitente y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 *centímetros*; ancho, 9 *centímetros*.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina.	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior.	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresados en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte: (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impreso no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y condicionamiento están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . . » 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de acerrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorver el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . . » 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos. . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas. . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado cuando sea dirigido al exterior está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su Gerente ó Firmante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Cárlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierro alguna sustancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, solo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público así mismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.- 6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluír cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58 - Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del F. C. C. U., Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrío Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del F. C. C U., Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Cármen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro-Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Servicio telegráfico - internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del Río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Horario

El horario establecido para este servicio es el siguiente:

Verano: 6.30 a. m. á 10.30 p. m.
Invierno: 7.30 a. m. á 10.30 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.° de Octubre y el de invierno el 1.° de Abril.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA
HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En verano: Apertura	En verano: Clausura	En invierno: Apertura	En invierno: Clausura	Horas en que permanecen cerradas	Horas en que se efectúan el cierre de balijas: Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15 3
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—		—	
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 541)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Nuevo París	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte.	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso Molino, Iglesia y Urùguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el interior

Minas y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—La Sierra y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.15 a. m.

—Río Negro y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5.10 a. m.

—Nico Pérez y Puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 6.15 a. m.

—Mercedes y puntos intermedios:
Lunes, miércoles y viernes. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 8 y 5 a. m.

—Colonia y Puerto del Sauce y puntos intermedios:
Domingos, martes y jueves. Oficina Central 11 p. m. del día anterior. Sucursal Terrestre 5 y 5 a. m.

—San José y puntos intermedios:
Todos los días. Oficina Central, primer tren, 10 y 10 a. m.; segundo tren 4 p. m. Sucursal Terrestre, 10 y 10 a. m. y 4 p. m.

—Rivera y puntos intermedios desde Paso de los Toros:
Martes y sábados. Oficina Central 6 y 30 p. m.; miércoles 11 p. m. Sucursal Terrestre martes y sábados 7 p. m.; jueves 6 y 10 a. m.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07	—		—	07	300 » 350
105 » 120	—	40	—	80	—	08	—		—	08	350 » 400
120 » 135	—	45	—	90	—	09	—		—	09	400 » 450
135 » 150	—	50	1	00	—	10	—		—	10	450 » 500
150 » 165	—	55	1	10	—	11	—		—	11	500 » 550
165 » 180	—	60	1	20	—	12	—		—	12	550 » 600
180 » 195	—	65	1	30	—	13	—		—	13	600 » 650
195 » 210	—	70	1	40	—	14	—		—	14	650 » 700
210 » 225	—	75	1	50	—	15	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	00	—	19	—		—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39	—		—	39	1900 4 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40	—		—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	Peso máximo: 250 gramos	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1200
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1250
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $		FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	Peso máximo: 250 gramos	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Segunda división

Giros postales

Bajo este título el Correo emite letras pagaderas á la vista y á la orden, en cambio de valores que se quiera trasmitir por su intermedio, ya sea en el interior ó para el exterior de la República, de los que se responsabiliza hasta su regular entrega á los destinatarios sin otras reservas que los casos de prescripción establecidos en la legislación del país.

Giros expedidos—Para obtener un giro postal es necesario presentar una solicitud á la oficina encargada de este servicio en fórmula impresa que se facilitará al remitente, y en la que se hará constar la fecha, el valor del giro solicitado, el destino, el nombre de la persona á cuyo orden se gira, el lugar de su residencia, el derecho que corresponda pagar y la firma.

—Cuando el remitente no sepa firmar lo hará á su ruego otra persona que no pertenezca al personal de la oficina.

—Los giros internos pueden hacerse sin limitación de cantidad:

1.° En toda clase de moneda de curso legal.

2.° En cualquier otra que no tenga ese carácter, aforada por su valor nominal. Los títulos de deuda y papel moneda brasilero se aceptan al cambio oficial del dia á los efectos de la comisión que percibe el Correo.

—Los giros para el exterior pueden hacerse sin limitación de cantidad para Buenos Aires, y hasta 1.000 francos para los demás países con los cuales está establecido este servicio.

La única moneda que se admite en ambos envíos es la de oro de curso legal.

—Al reverso de los giros internos el remitente podrá escribir lo que crea conveniente como carta.

—En los giros internacionales está prohibido consignar otras anotaciones que las que indican las fórmulas. No obstante el remitente tendrá derecho de agregar en el talón del giro cualquier comunicación para el destinatario.

—Las constancias de pago que reciban los remitentes de giros deberán presentarlas en las oficinas emisoras en los casos de reclamo ó para obtener cualquier dato que soliciten.

Giros pagos—El pago de todo giro se hará á la persona á cuyo nombre se haya extendido, ó á otra á cuyo favor se haya endosado, debiendo cualquiera de las dos constatar previamente su identidad.

La identidad deberá justificarse por el conocimiento que tenga el empleado de la persona que presenta el giro, por el testimonio de persona de responsabilidad, ó por documento auténtico.

La persona á quien se haga el pago deberá extender recibo al reverso del mismo giro, y si no supiese escribir, lo hará otra á su ruego en la misma Oficina.

No obstante estar concebidos á la vista los giros postales *internos*, podrá aplazarse el pago cuando las oficinas destinatarias no se encuentren en posesión de los fondos y avisos indispensables á tal objeto.

—Los giros postales sólo pueden ser presentados á cobro en las oficinas que indica su dirección.

Giros endosados—No se admite sino un solo endoso en cualquier clase de giros postales, y los endosatarios deberán justificar su identidad en la misma forma prescripta para los beneficiarios, sin perjuicio de comprobar la autenticidad de la firma del endosante.

Se considerarán perjudicados *los giros internos* que se presenten á cobro con más de un endoso, quedando sujetos por lo tanto al trámite establecido para los que llevan la denominación de giros perdidos.

Giros reembolsados— Pueden anularse *los giros internos* devolviendo su importe á los remitentes en el mismo día de su expedición, pero fuera de este término tendrán que esperar á que las oficinas emisoras entren nuevamente en posesión de las sumas que hubiesen enviado á las pagadoras.

En uno ú otro caso no se devolverán los derechos cobrados.

Igual disposición rige con referencia al Giro Oriental Argentino.

El reembolso de los giros internacionales (Alemania, Italia, Bélgica, Inglaterra, Suiza y Chile) sólo tendrá lugar después que la oficina de origen haya entrado en posesión de los títulos—que á su requerimiento deberá devolver la de destino,—los que entregará á los remitentes conjuntamente con su importe, pero con retención de los derechos cobrados.

Giros perdidos—Se podrá obtener duplicados, en sustitución de los giros que se extravíen, ya sea para el interior ó para Buenos Aires, mediante una solicitud que deberá presentar el remitente á la oficina giradora, acompañada de un certificado de no haber sido pago el título primitivo, que se recabará de la oficina destinataria. Estos duplicados están sometidos al pago de nuevos derechos.

—Con las mismas formalidades, pero libres de derecho se extenderán *autorizaciones de pago*, para reemplazar los giros internacionales.

Giros renovados—En los giros internacionales el plazo de validez se extiende á seis meses, pasado cuyo término no se pagarán sin que sean visados y fechados por la administración emisora, obteniendo de este modo nuevo é igual plazo de validez.

Giros telegráficos—Se aceptan para todas las oficinas del interior autorizadas para el servicio de giros (1), debiendo los interesados abonar además del derecho establecido, el importe del telegrama.

Tarifas de giros postales:

INTERIOR

De $	1.00	á $	10.99	$	0.10
» »	11.00	» »	20.99	»	0.20
» »	21.00	» »	30.99	»	0.30
» »	31.00	» »	40.99	»	0.40
» »	41.00	» »	50.99	»	0.50
» »	51.00	» »	60.99	»	0.60
» »	61.00	» »	70.99	»	0.70
» »	71.00	» »	80.99	»	0.80
» »	81.00	» »	90.99	»	0.90
» »	91.00	» »	100.99	»	1.00
» »	101.00	» »	1.000.99	»	0.50 %
» »	1.001.00	en adelante	.	»	0.25 %

(1) Prévia consulta telegráfica de la que resulte que cuentan con fondos para pagarlos.

GIRO INTERNACIONAL

Italia y sus colonias.	$	1	igual	5 fr. 20
Francia idem ídem .	»	1	»	5 » 20
Bélgica y Japón por su intermedio . .	»	1	»	5 » 20
Suiza	»	1	»	5 » 20
Alemania y Méjico por su intermedio . .	»	1	»	4 m. 20
Chile y Bolivia por su intermedio . . .	»	1	»	$ 2.78
República Argentina.	»	1	»	5 fr. 36

DERECHOS

5 centésimos por cada 5 pesos ó fracción de 5 pesos hasta 20 pesos.

5 centésimos por cada 10 pesos ó fracción de 10 pesos por las sumas que excedan de los primeros 20 pesos.

Derecho fijo representativo de una estampilla que se adhiere á cada giro para obtener el aviso de pago: 0.05 pesos.

HORARIO

Días hábiles—Se expiden: de 10 a. m. á 3 p. m.

Se pagan: de 11 a. m. á 4 p. m.

Días festivos—Se expiden: de 8 y 30 á 10 y 30 a. m.

Se pagan: de 8 y 30 á 10 y 30 a. m.

Nómina de las oficinas autorizadas para el servicio de giros postales internos.

Oficina Central, Sucursal Terrestre, Colonia, Canelones, Durazno, Florida, Independencia, Mércedes, Melo, Maldonado, Minas, Paysandú, Rocha, Rivera, Salto, San Eugenio, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Artigas, Carmelo, Cuñapirú, Chuy, Castillos, Corrales, Isla de Flores, Joaquín Suárez, La Paz C. P., Lascano, Libertad, Migues, Mosquitos, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Nico Pérez, Paso de los Toros, Pando, Piedras, Pueblo Sarandí, Pan de Azúcar, Rosario, Soriano, Dolores, Santa Lucía, San Carlos, San Gregorio, Santa Rosa (Canelones), Santa Rosa (Artigas), San Ramón, Sarandí Grande, Sauce, San Jacinto, Solís, Tala, Zapicán, San José, Achar, Algorta, Colón, Colonia Valdense, Colonia Porvenir, Estación Rodríguez, Goñi, Casas Blancas, Nuevo Paysandú, Pueblo Carmen, Puerto Sauce, Tranquera Vergara.

Nómina de las oficinas de correos del interior autorizadas para el servicio de giros internacionales.

Colonia, Canelones, Carmelo, Durazno, Dolores, Florida, Independencia, Mercedes, Melo, Maldonado, Minas, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, Paysandú, Paso de los Toros, Pando, Rocha, Rivera, Rosario, Salto, San José, San Eugenio, San Carlos, Tacuarembó, Treinta y Tres, Trinidad, Artigas, Nico Pérez, Piedras, Pueblo Sarandí, San Gregorio, San Ramón, Santa Lucía.

Para el pago de giros internacionales estan autorizadas todas las oficinas que tienen establecido el giro interno.

Cuarta división

Encomiendas postales

Dimensiones, volumen y peso.—Las encomiendas no pueden exceder, en su parte más larga, de 60 centímetros, su volumen de 20 decímetros cúbicos y su peso de 3 ó 5 kilos, según los países indicados en la tarifa.

Para el interior de la República se admiten encomiendas cuyo peso no exceda de 5 kilos.

Se admiten encomiendas que contengan paraguas, bastones, mapas, planos ú objetos semejantes, cuando no excedan de 1 metro de largo y 20 centímetros de anchura ó espesor.

Embalaje.—El embalaje de las encomiendas debe ser seguro y suficientemente fuerte para garantir su contenido; debe estar cruzado con un hilo; sellado y lacrado, no admitiéndose como sellos las monedas ó el dedal.

Recibos de retorno.—Mediante el pago de $0.05, puede obtener el remitente de una encomienda, un recibo de retorno firmado por el destinatario.

Boletines de expedición y declaraciones para la Aduana.—Toda encomienda debe ir acompañada de un boletín de expedición y de tantas declaraciones para la Aduana, como lo exija el país de destino. Estas fórmulas, que se hallan á la disposición del público en todas las oficinas autorizadas para efectuar este servicio, deben llenarlas y firmarlas los remitentes, recomendándoseles la mayor exactitud en las declaraciones para evitar los contratiempos que una declaración fraudulenta originaría en las Aduanas de los países de destino.

Dirección.—Ésta deberá ser escrita en castellano, con letra clara y legible, sobre el mismo embalaje ó sobre una etiqueta adherida al envío, de manera que no pueda desprenderse.

No se admiten direcciones escritas con lápiz.

Entrega.—Las encomiendas se entregan á sus destinatarios *personalmente* ó á sus representantes debidamente autorizados.

Derechos de Aduana.—Las encomiendas sujetas á derechos de Aduana, no se entregan, hasta tanto dicha repartición no remita las liquidaciones respectivas.

Reclamos.—No se admite reclamo alguno sobre pérdida ó sustracción de encomiendas, sino dentro del plazo de seis meses contados desde el día de su depósito en el Correo para las encomiendas del interior, y de un año para las del exterior.

Los reclamos deben hacerse en las oficinas respectivas.

Cartas.—Está terminantemente prohibido remitir dentro de las encomiendas cartas y notas que tengan carácter de correspondencia actual. Incurren en una multa de 10 pesos los remitentes de encomiendas para el interior, que contravengan aquella disposición.

Líquidos.—Los líquidos y los cuerpos de fácil liquefacción se expedirán en un doble recipiente. Entre el primero (botella, frasco, tarro, caja, etc.,) y el segundo (caja de metal ó madera resistente,) se reservará en lo posible un espacio que se llenará de aserrín, afrecho ú otra materia absorvente.

Se puede hacer uso de un solo boletín de expedición, para tres encomiendas que proceden del mismo remitente para el mismo destinatario.

El remitente puede escribir en el talón del boletín de expedición, comunicaciones relativas al envío.

Rectificación de dirección.—Cuando una encomienda haya sido enviada á su destino y el remitente quiera rectificar la dirección de la misma, abonará el importe de una carta recomendada, ó del telegrama respectivo, según se pida la rectificación á la oficina de destino, por la vía telegráfica ó por correo.

Reexpedición.—Los interesados pueden solicitar la reexpedición de sus envíos, para cualquier punto en donde exista el servicio de encomiendas, abonando todos los gastos que esta reexpedición origine.

Prohibido.—Es prohibido remitir dentro de los bultos postales, materias explosivas, inflamables ó peligrosas, animales vivos ó muertos, y los artículos prohibidos por las leyes y reglamentos de los países de destino, que se mencionan en la nómina que existe en la Oficina Central á disposición de los interesados.

Tarifa de encomiendas postales para el Interior:

Por todo bulto que no exceda de 3 kilos . . . . $ 0.30

Por todo bulto que pese más de 3 kilos, pero que no exceda de 5 kilos . . . . » 0.50

Estos portes pueden también ser abonados por los destinatarios.

Se admiten encomiendas postales para todas las administraciones y sucursales.

Se admiten encomiendas para cualquier punto de la República, siempre que el destinatario vaya á retirarlas de la oficina más cercana al lugar del destino que indique el remitente.

Para el Exterior—Hasta el peso de 3 kilos:

Para España . . . . $ 0.90

» Paraguay . . . . » 0.70

Hasta el peso de 5 kilos:

Para Alemania, Bélgica y Francia $ 0.95

» la República Argentina . . » 0.50

» Inglaterra . . . . » 0.90

» Italia . . . . » 0.60

» Chile por vía Buenos Aires . » 0.45

» » » » Marítima . . » 0.55

» Suiza . . . . » 0.65

» Perú . . . . » 0.90

» Portugal . . . . » 0.80

Para los demás países no relacionados, pídanse tarifas en la Oficina respectiva.

Nómina de las oficinas autorizadas para el servicio de encomiendas:

1, Montevideo; 2, Salto; 3, Paysandú; 4, Mercedes; 5, Fray Bentos; 6, Minas; 7, San José; 8, Durazno; 9, Canelones; 10, Florida; 11, Colonia; 12, Melo; 13, Maldonado; 14, Rocha; 15, Rivera; 16, San Eugenio; 17, Tacuarembó; 18, Treinta y Tres; 19, Trinidad; 20, Artigas; 21, Carmelo; 22, Chuy; 23, Colón; 24, Corrales; 25, Cerro; 26, Castillo; 27, Cuñapirú; 28, Dolores; 29, Guavi-

yú; 30, Isla de Flores; 31, La Paz (C. P.); 32, La Paz (C.); 33, Lascano; 34, Nueva Helvecia; 35, Nueva Palmira; 36, Nico Pérez; 37, Paso de los Toros; 38, Pando; 39, Piedras; 40, Pueblo Sarandí; 41, Pan de Azúcar; 42, Rosario; 43, Soriano; 44, Tala, 45, Santa Lucía; 46, San Carlos; 47, San Gregorio; 48, Santa Rosa (Cuareim); 49, San Ramón; 50, Estación Sarandí Grande; 51, Paso del Cerro; 52, Estación Tranqueras; 53, Estación Achar; 54, Estación Algorta; 55, Pueblo Carmen; 56, Pueblo Conchillas; 57, Pocitos; 58, J. Suárez; 59, Libertad; 60, Merinos; 61, Míguez; 62, Estación Rodríguez; 63, Puerto Sauce; 64, Santa Rosa (Canelones); 65, Sauce; 66, Zapicán; 67, Colonia Porvenir; 68, Casas Blancas; 69, N. Paysandú; 70, Pueblo Solís; 71, San Jacinto; 72, Unión; 73, Vergara; 74, Paso Molino.

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas, que recurriendo á cualquer otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido, siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Venta de obras científicas ó literarias

de autores nacionales en el interior de la República

Este servicio tiene importancia para el público y para los escritores nacionales.—Cuando los autores lo solicitan por escrito, la Dirección pone en venta las obras en todas sus dependencias mediante una módica comisión.

Telégrafo Nacional

Clasificación de telegramas

Ordinarios—Son considerados telegramas ordinarios los escritos en lenguaje claro que ofrecen un sentido comprensible en cualquiera de los idiomas admitidos en la trasmisión, y que no habiendo recibido ninguna de las observaciones permitidas por el Reglamento son trasmitidos á su destino sin prelación y por orden numérico.

Urgentes—La clasificación de «urgente» significa que el telegrama ha de ser trasmitido con preferencia á los demás.

Recomendados—El remitente de un telegrama puede obtener la indicación de la fecha y hora en que su despacho ha sido entregado al destinatario enviándolo en calidad de «recomendado.» Al efecto, el Jefe de la oficina de destino le dirigirá un telegrama en esta forma: «*Telegrama N. N. entregóse... m.; recibo firmalo N. N.*»

Colacionados—Son telegramas «colacionados» los que se repiten de oficina á oficina en el curso de su trasmisión.

Contestación paga—Puede el remitente de un telegrama abonar anticipadamente su contestación. Cuando no se indique el número de las palabras que se autorizan á contestar, se percibirá el importe de un despacho de 10 palabras. En caso de que el recibidor de un despacho con «contestación paga», al hacer la respuesta se excediese del número de las palabras fijadas, pagará el exceso. Pasados 30 días de la recepción del telegrama con «contestación paga», no habrá lugar á utilizarla, y empleándose en la contestación menos palabras que las pagadas, no se devolverá la diferencia, como tampoco cuando no se haya hecho uso de ella dentro del plazo referido.

Múltiples—Comprende esta clasificación los telegramas firmados por varias personas no formando una razón social ó los dirigidos á varias de una misma localidad.

A seguir por correo—Los telegramas dirigidos á localidades en las cuales no existen oficinas telegráficas, ó telefónicas, pueden enviarse «á seguir por correo» desde la oficina más próxima del paraje de destino. Estos despachos deberán dirigirse en esta forma: *N. N... por correo de...*

También podrán dirigirse telegramas á depositarse en las listas de Correos, los que llevarán en la dirección la indicación siguiente: *Poste Restante.*

Clave. — Considéranse telegramas en «clave», los escritos en lenguaje convencional ó en lenguaje cifrado. Se entiende por lenguaje convencional el conjunto de palabras que, si bien presentan cada una un sentido intrínseco, no forman entre sí frases comprensibles en cualquiera de los idiomas admitidos en la trasmisión. Se entiende por lenguaje cifrado el empleo de series ó grupos de cifras ó letras de significado desconocido y que no llenen las condiciones exijidas en los de lenguaje claro y convencional. En el lenguaje cifrado sólo se podrán emplear las letras del alfabeto romano y las cifras árabes

Prensa—Entiéndense por telegramas de «prensa», los que son dirigidos á diarios ó periódicos por corresponsales autorizados y siempre que trataren únicamente de noticias de interés público.

Semafóricos—Esta denominación comprende los telegramas que envían las oficinas telegráficas con semáforo á los Agentes Consignatarios, etc., anunciando la pasada ó llegada de alguno de sus buques.

Navales—Se titulan «navales», los telegramas que reciben las oficinas con semáforo de los buques en viaje y que le hayan sido pasados por banderas, y los dirigidos á esas oficinas para ser retrasmitidos por el mismo medio. Estos despachos pueden ser dirigidos tanto al Jefe de la oficina telegráfica como al propio destinatario, pero en uno ú otro caso deberán llevar la indicación: «Naval».

Advertencias—Los telegramas *urgentes, recomendados, colacionados,* con *contestación paga y navales,* deberán llevar sus respectivas indicaciones puestas por el remitente en el encabezamiento del despacho.

—Los telegramas deberán ser escritos con toda claridad, con tinta y en caracteres romanos. Toda enmienda, testadura ó raspadura, deberá ser salvada por el remitente con una anotación al fin del texto.

—La Dirección no es responsable por errores, omisiones, demoras ó faltas de entrega de los telegramas que se le confíen para su transmisión.

—Podrán aceptarse telegramas á *cobrar en destino* mientras curses únicamente por las líneas nacionales, cuando el recibidor haya solicitado de antemano á la Dirección General esa forma de pago, debiendo efectuarse éste en las condiciones indicadas en el Reglamento.

—Los jefes de las oficinas telegráficas con semáforo podrán contestar las preguntas que se les hagan por telegramas con *contestación paga* en lo referente á este servicio y podrán trasmitir á los armadores y agentes marítimos telegramas *á cobrar;* comunicándoles dátos que puedan serles útiles.

—No se cobrará ningún derecho por registro de las palabras convencionales usuales en la dirección de telegramas.

Conferencias telegráficas y telefónicas

Cuando el estado de las líneas, tiempo y aparatos lo permitan, las oficinas autorizadas para el servicio de conferencias telefónicas podrán aceptarlas bajo las condiciones siguientes:

El solicitante enviará un telegrama ordinario citando á la persona con quien quiere háblar.

La conferencia no podrá durar más de treinta minutos, excepto autorización superior especial.

Después de los primeros 15 minutos de conferencia podrá ser ésta interrumpida si las necesidades del servicio así lo requieren.

Las conferencias telegráficas se aceptarán en las mismas condiciones que las telefónicas cuando el número de conductores y la organización del servicio lo permitan.

Nómina de sus oficinas

Bolsa de Comercio, Canelones*, Carmelo*, Carmen, Colonia*, Conchillas*, Corrales, Cuaró (Paso de Farías), Cuchilla Negra, Cuñapirú, Dolores*, Durazno*, Florida*, Fray Bentos*, Isla de Flores La Paz (C. P.), Martín Chico, Menezes, Mercedes*, Molles, Montevideo*, Nueva Helvecia (Colonia Suiza), Nueva Palmira*, Paso de los Toros*, Paysandú*, Peralta (Cuchilla de), Piedras, Porongos*, (Trinidad), Rivera*, Rosario, Salto*, San Eugenio*, San Fructuoso*, San Gregorio (Polanco de Río Negro), San José*, San Máximo, (Arroyo Malo), Santa Lucía, Santa Rosa del Cuareim*, Sarandí del Yi (Pueblo Sarandí,) Sarandí Grande, Soriano, Sucursal Terrestre:

Horario.—Las oficinas señaladas con el signo * permanecen abiertas en verano desde las 6.30 a. m., hasta las 10.30 p. m., y en invierno desde las 7.30 a. m., hasta las 10.30 p. m,

Las demás abren á la misma hora, pero cierran tanto en verano como en invierno á las 8 p. m., clausurándose los domingos y días de fiesta cívica de 11 a. m. á 7 p. m.

El horario de verano empieza á regir el 1.° de Octubre y el de invierno el 1.° de Abril.

Tarifa

Ordinarios.—Por las primeras 10 palabras . . . . $ 0.30
Por cada palabra subsiguiente. . » 0.02

Urgentes.—Tasa doble de la que corresponda por la categoría del despacho.

Recomendados.—$ 0.30, además del importe del telegrama.

Colacionados.—50 % de recargo sobre el importe del despacho.

Contestación paga.—Además del importe del telegrama abonarán el que corresponda al número de palabras que se autorizan á contestar.

Múltiples.—Si estuvieren firmados por 2, 3, 4 ó 5 personas, se les aplicará tasa doble, pero si tuvieren más de 5 firmas se contarán las palabras de éstas incluyéndolas á las del texto y aplicándole al total la tarifa respectiva.

Los dirigidos á varias personas de una misma localidad se considerarán por tantos telegramas como direcciones lleve.

A seguir por correo.—Los despachos *a seguir por correo* y los que deben depositarse en las listas de correos, abonarán un derecho fijo de $ 0.10 además del importe del telegrama.

Clave.—A los telegramas escritos en lenguaje convencional se contarán las palabras y se les aplicará tasa doble, y en los cifrados se contará como una palabra cada grupo de cinco letras ó cifras ó fracción. En los grupos de más de cinco letras ó cifras se contarán éstas y se tasarán en la misma proporción, y al total de las palabras que así resulten se le aplicará tasa doble. Basta que un despacho tenga intercaladas una ó varias palabras en lenguaje convencional ó cifrado para que se le aplique tasa doble á su total.

Prensa.—Tarifa convencional.

Semafóricos.—$ 1.00 por cada uno cual quiera que sea el número de palabras que contengan.

Navales.—$ 0.30, además de la tarifa respectiva.

Tarifas para conferencias entre sus Oficinas

Telegráficas ó telefónicas.—Por los primeros diez minutos . . . $ 1.00
Por cada cinco minutos ó fracción subsiguientes . . . . . . » 1.00

Es obligatorio para el solicitante de una conferencia el envío de un telegrama ordinario, citando á la persona con quien quiere comunicar.

Servicio en combinación

Ferro-carriles

A los telegramas dirigidos á las oficinas de los Ferro-carriles Central del Uruguay, Midland, Norte y Noroeste, se aplicará además de la tarifa del Telégrafo Nacional, la siguiente que corresponde á despachos ordinarios:

Por las primeras 10 palabras . . $ 0.50
Por cada decena subsiguiente . . » 0.25

Telégrafo oriental

La tarifa correspondiente á los telegramas ordinarios dirigidos á las oficinas del Telégrafo Oriental desde las del Telégrafo Nacional (á excepción de Montevideo) es de:

Por las primeras 10 palabras . . $ 0.50
Por cada palabra subsiguiente. . » 0.02

Brasil

La tarifa vigente para el Brasil es:

1.° zona por cada palabra. . . $ 0.18
2.° » » » » . . . » 0.28

Europa, Norte América, etc.

Tarifas especiales por vía Galveston y vía Talismán.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	15
Canelones y Cerrillos . . .	15	15
Canelones y San Ramón . .	8	8
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón Abajo. . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra .	18	18
Treinta y Tres — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Dayman	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó . .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andres Pérez. . . .	3	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Rio Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5

Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonias y Conchillas. . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí. .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira .	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez . . .	3	3
Minas y Fray Marcos . . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís . . .	4	4
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente, el vapor nacional *Venus*.

Para Buenos Aires solamente, saldrá el 5 del corriente, el vapor argentino *Colombia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.15 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m., y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.30 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3.45 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.30 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.30 p. m.

Para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 5 del corriente el vapor italiano *Duchessa di Génova*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del dia 4 en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del dia 4, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 10 p. m. del dia 4, en la Sucursal Terrestre hasta las 9 p. m. del dia 4 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.30 p. m. del dia 4.

Para Santos, Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, San Vicente, Tenerife, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 7 del corriente, el vapor inglés *Nile*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8.30 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7.30 a. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 8 del corriente, el vapor brasileño *Saturno*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta la 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5.30 p. m. del dia 7

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Constanza.....	italiano..	5	Torreviejo
Lugano	alemán ..	5	Bremen y escalas
Saturno.......	brasileño	5	R. de Janeiro y esc.
H. Mary.......	inglés ...	5	Londres y escs.
Minneburg....	alemán ..	5	Bremen y escs.
Siena..........	italiano ..	5	Génova
Lombardy.....	inglés ...	6	Liverpool
Chili	francés..	6	Burdeos y escs.
Florida........	italiano..	6	Génova
Gaelic.........	inglés ...	8	Liverpool
Marajó........	brasileño	8	Paranaguá
Westow Hall...	inglés ...	8	Glasgow y escs,
Karthago......	alemán ..	8	Amberes y escs.
Santa Cruz....	alemán ..	9	Hamburgo
Osiris..........	alemán ..	9	Valparaiso
Madeira.......	inglés ...	9	Nueva York
Bellasco.......	inglés ...	9	Liverpool
Phidias........	inglés ...	10	Londres y escs.
Provence......	frances ..	10	Marsella y escs.
D. di Galliera..	italiano...	10	Génova y escs.
Ripley.........	inglés ...	11	Nueva York
Norderney	alemán. .	12	Bremen y escalas
Cap Blanco....	alemán ..	12	Hamburgo
Thuringia.....	aleman ..	13	Valparaiso
Orion	brasileño	13	Rio Janeiro y esc.
C. di Milano...	italiano..	13	Génova
A'ral R. de G.	frances ..	13	Dunkerque y escs.
Orleanais......	frances ..	13	Marsella y escs.
Aragon........	ingles....	13	Southampton y esc.
B. el Grande..	español ..	14	Barcelona y escs.
E. Grange.....	ingles....	14	Newport
Panamá.......	ingles....	15	Valparaiso
Turakina......	ingles....	16	Wellington
Sardegna......	italiano..	16	Génova
Hellopes......	ingles....	17	Glasgow y escs.
Etona	ingles....	17	Nueva York
M. Mars.......	ingles....	17	Glasgow
Heliades	ingles....	18	Liverpool
Regina Elena..	italiano ..	18	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Herminius	inglés....	5	Pará y Nueva York
Borkum.......	aleman ..	5	Bremen
D. di Galliera.	italiano..	5	Génova
Hesperides....	inglés....	5	Lisboa y Hamburgo
Coronda.......	inglés....	6	Nueva York y escs.
Nile...........	inglés....	7	Southampton y escs
A. Fourichon..	francés ..	7	Dunkerque
Zaanland......	holandés.	8	Hamsterdam
Saturno.......	brasileño	8	Rio de Janeiro y escs
Gaelic.........	inglés....	8	Valparaiso
Umbria........	italiano ..	8	Génova
Italie	francés ..	9	Marsella y escalas
Osiris	alemán ..	9	Hamburgo
Homereus.....	inglés....	9	Liverpool y escs.
Cap Frio.......	alemán ..	11	Hamburgo
Lugano........	alemán ..	13	Bremen
Thuringia.....	alemán ..	13	Hamburgo
Chili	francés ..	14	Burdeos y escalas
Siena..........	italiano ..	15	Génova
Florida,.......	italiano ..	15	Santos y Génova
Panamá.......	inglés....	15	Liverpool
Turakina	inglés....	16	Londres
Orion	brasileño	18	Rio de Janeiro escs.
C. di Milano...	italiano ..	18	Génova
Provence	francés ..	19	Marsella
D. di Galliera.	italiano ..	19	Génova y escs.
Orleanais	francés ..	20	Marsella y escs.

Consejo Nacional de Higiene

ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE CAJA DURANTE EL EJERCICIO DE 1904-905

INGRESOS

A saldos del ejercicio 1903-904.			
En Deuda de Certificados de Tesorería		$ 1.493 25	
En efectivo.			$ 1.783 45
Rentas generales			
A Presupuesto de empleados.	$ 39.276 13		
» Alimentación del personal del Lazareto.	» 9.999 96		
» Alquileres	» 1.080 00		
» Carbón	» 399 96		
» Gastos de Oficina.	» 240 00		
» Id. id. Consejos Departamentales de Higiene	» 1.080 00		
» Id. por devolución al Consejo Departamental de Higiene de Durazno, de lo vertido en la Tesorería General de la Nación	» 60 00		
» Medicamentos é instrumentos. . . .	» 240 00		
» Alimentación del personal, devolución de lo vertido en la Tesorería General de la Nación, por economías. . . .	» 443 80		» 52.819 85
Rentas propias			
A Saldos del ejercicio 1903-904			» 1.928 40
Patentes de sanidad			
A Puerto de Montevideo	$ 9.345 00		
» Id. de Colonia	» 2.388 00		
» Id. de Fray Bentos	» 358 00		
» Id. del Salto.	» 441 00		
» Id. de Paysandú	» 269 00		
» Id de. Soriano	» 92 00		
» Timbre sanitario	» 447 00		
» 5 % por regulación de honorarios médicos.	» 95 23		
» Desinfecciones de buques	» 27 00		
» Visitas de Sanidad	» 90 00		
» Intereses.	» 71 27		
» Botica del Lazareto	» 84 00		
» Multas.	» 10 00		
» Proveeduría del Lazareto	» 510 00		
» Impuesto de 1 %	» 136 02		» 14.363 52
		$ 1.493 25	$ 70.895 22

EGRESOS

Rentas Generales			
Por Presupuesto de Empleados. . . .	$ 39.290 38		
» Alimentación del personal del Lazareto	» 6.974 06		
» Alquileres.	» 1.080 00		
» Carbón.	» 369 26		
» Medicamentos é instrumentos . . .	» 197 88		
» Gastos de Oficina	» 170 52		
» Id. de id. Consejos Departamentales de Higiene	» 683 30		
» Lazareto de la Isla de Flores (cuenta especial cubierta con economías en lo presupuestado para alimentación del personal).	» 1.744 69		
» Versión en la Tesorería General de la Nación por economías	» 781 02		
» Impuesto de 1 %. Sobre la cantidad de $ 875 vertida en la Tesorería General en Agosto del año 1904 (ejercicio anterior)	» 8 75		$ 51.299 86
Rentas propias			
» Servicio de Vacunación	$ 2.228 55		
» Asistencia de Enfermos.	» 2.324 47		
» Ordenanzas y avisos.	» 114 50		
» Construcciones y reparaciones en el Lazareto	» 2.702 44		
» Artículos de Almacén	» 115 70		
» Diversos gastos	» 501 11		
» Patentes de Sanidad gratis	» 131 00		
» Servicio de locomoción	» 138 10		
» Alquileres	» 376 00		
» Impresiones	» 473 94		
» Biblioteca y suscripciones.	» 224 67		
» Servicio de alumbrado	» 11 04		
» Muebles y útiles	» 66 56		
» Servicio telefónico	» 380 90		
» Presupuesto	» 3.326 65		
» Impuesto de 10 y 5 % sobre sueldos .	» 360 08		
» Aguas Corrientes.	» 36 80		
» Derechos de Giros	» 132 91		
» Visitas de Sanidad	» 134 00		
» Gastos de Oficina.	» 85 73		
» Consejos Departamentales de Higiene (desinfectantes y material sanitario)	» 318 08		
» Material sanitario	» 77 38		
» Impuesto de 1 %	» 136 02		» 14.406 63
» Saldos que pasan al ejercicio 1905-1906:			
» En Deuda de Certificados de Tesorería.		$ 1.493 25	
Rentas generales			
» En efectivo.	$ 3.303 44		
Rentas propias			
» En efectivo.	» 1.885 29		$ 5.188 73
Suma igual.		$ 1.493 25	$ 70.985 22

S. E. ú O.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1905.

V.º B.º—*Vidal y Fuentes*, Presidente.

P. Prado, Secretario.

82-Oct.4-v.Oct.6

Avisos Oficiales

Universidad de la República

AVISO

Sección de Enseñanza Secundaria.—Se hace saber á los interesados que, la inscripción para los exámenes de Ingreso á Bachillerato, Contadores y Obstetricia, queda abierta del 2 al 16 del próximo mes de Octubre. Horas de inscripción: de 8 á 11 a. m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Septiembre 26 de 1905.—P. A., *El Bedel.* 63-s27-v7o.

AVISO

Inscripción para los examenes ordinarios de 1905.—El registro de inscripción para los exámenes ordinarios de 1905, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, durante los siguientes periodos del próximo mes de Octubre:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, de Comercio y de Matemáticas del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina del 2 al 12 y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria del 2 al 16.

Horas de inscripción de 10 á 11 a,m,

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de exámenes para las Facultades de Derecho, de Comercio y de Enseñanza Secundaria, los estudiantes que no sean sometidos á las pruebas de conjunto, *pagarán como los demás, los derechos de exámenes,* pues las declaraciones de suficiencia hechas por el profesor, se asentaran en el libro correspondiente por la Secretaría de la Universidad, *prévio el pago de derechos que se efectuará dentro de los plazos reglamentarios preindicados.*—Montevideo, Septiembre de 1905,—*El protesorero.* 66-S-28-Obre8,

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se llama á licitación pública para la adquisición de quinientos escudos aporcelanados.

Los interesados pueden consultar en las oficinas de Depósito General la muestra de los escudos que se licitan y el respectivo Pliego de condiciones en esta Secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m. las propuestas se presenterán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el dia 15 de Octubre próximo á las 4 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1-s13-v15oc.

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construccion del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposicion, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes numero 101, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Setiembre 4 de 1905.—*La Comision.* 10-s13-v.

Comisión N. de Caridad y B. Pública

Llamado á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón N.° 23, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 27 de Enero de 1906, sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.° que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.° que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

Las pruebas tendran lugar en los dias y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Septiembre 27 de 1905.—*La Dirección.* 64-s27v11o.

Consejo Nacional de Higiene

Montevideo, Septiembre 16 de 1905.

ORDENANZA N.° 126

En virtud de la aparición de cólera indiano en algunas ciudades del Imperio Aleman, el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado resuelve:

Articulo 1.° Los buques procedentes de puertos alemanes serán sometidos á desinfección haciéndose también la de las ropas de uso de los pasajeros destinados á este puerto.

Art. 2.° En el caso de llegar algún buque con enfermos de cólera ó que los haya tenido durante la travesia, desembarcarán aquellos en el Lazareto de la Isla de Flores. Los pasajeros de 1.a y 2.a clase destinados á este puerto, en ambos casos podrán desembarcar, á cuyo efecto la autoridad, los munirá de un pasaporte sanitario para ser vigilados en tierra durante cinco dias.

Estos pasajeros deberán residir, para ser más facilmente vigilados en un radio comprendido entre la bahia y las calles Juan D. Jackson, Sierra y Colombia.

Los pasajeros de 3.a clase, siempre que el Consejo lo juzgue conveniente serán vigilados durante cinco dias en el Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.o La desinfección de las ropas de uso de los pasajeros, se verificará en las estufas de á bordo en presencia de delegados del Consejo.

Art. 4.° Comuniquese para conocimiento general.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente; *Andrés Crovettó*, Secretario.

46-s.19-p.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la construcción de un edificio escolar en el Peñarol, de este Departamento, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibiran en esta Secretaria hasta el dia diez y siete del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, Septiembre 27 de 1905.—*Félix Illa*, secretario general 69-s28-Obre.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte dias, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Subreceptoria del Puerto del Rosario (Colonia), con estricta sujección a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros.—Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria hasta el 6 de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°. 50-s20-v6oc.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la construcción del Edificio Municipal del Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Obras Públicas de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Comisión de Obras Públicas, hasta el dia 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—*Félix Illa*, Secretario General.—Montevideo, Septiembre 19 de 1905.

52-s21-v19o.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por el término de cinco dias,—á contar desde la fecha,—para refaccionar una embarcación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.—Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado á dicha oficina de 2 á 3 p. m., donde se abrirán el 10 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

La embarcación se encuentra en el varadero de Escofet, donde podrá ser examinada por los interesados.—La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1905. 85-O5-vO11.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al Comercio, que habiendo cesado las causas que motivaron la habilitación de horas extraordinarias, desde el dia de mañana inclusive volverá á regir en esta Aduana el horario reglamentario de 9 y 1/2 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, Octubre 4 de 1905.—*La Dirección.*

84-Obr.5-v-Obr.6.

Junta de Administración Militar

Esta Junta oye propuestas para las obras de albañilería, pintura, carpinteria, herrería, hojalatería etc.. á efectuarse en el local del Regimiento 1.° de Caballería (Calle Carmen), de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» de esta Junta todos los dias hábiles, de 1 1/2 á 3 1/2 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en Secretaría antes del dia 6 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Montevideo, Septiembre 29 de 1905.—*La Secretaría.* 73-s29-v6o.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Secretaria General de Correos y Telégrafos,—Nuevó llamado a licitación.—Por disposición de la Dirección llámase á propuesta para la adquisición de los materiales telegráficos destinados á la construcción de la linea á Puerto del Sauce que se detallan en la nómina que conjuntamente con el pliego de condiciones respectivo, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaria todos los dias hábiles de 9 y 1/2 a. m. á 5 p. m.

Dichas propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas el dia 12 del corriente y serán abiertas el mismo dia á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 2 de 1905.—*La Secretaria.*

86-o3-v12o.

Dirección General de Instrucción Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación a concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos á que se refiere el articulo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 77-Oct-3 v-Nov-3.

Comision del monumento á Garibaldi

LLAMADO Á CONCURSO

Abrese un concurso para erigir en esta ciudad el monumento al general de la nacion José Garibaldi, decretado por ley de 10 de Julio de 1883. Los folletos conteniendo las bases del concurso y demás datos, quedan á disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision, que funciona en el local de la Junta Economico Administrativa.—Montevideo, 30 de Agosto de 1905.—*Carlos Travieso*, presidente; *Mateo Magariños Veira, Arturo Pozzilli*, secretarios.

9-s13-p.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Recaudación de patentes de perros—Se hace saber que desde el dia 25 del corriente mes de Septiembre hasta el 31 de Octubre, (plazo improrrogable) se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1905-1906.

Las oficinas encargadas de la recaudación son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Union.
» » de Colón
» » del Cerro.
» » Pantanoso.

Montevideo, Septiembre 15 de 1905.

36-s16-v30s.

Banco de la República Oriental del Uruguay

FUNDADO POR LEY DE LA NACIÓN DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1890

CASA CENTRAL: ZABALA, 79

SUCURSALES en: Salto, Paysandú, Mercedes, Melo, San José, Minas, Durazno, Rosario, Florida, Canelones, Colonia Maldonado, Trinidad, San Fructuoso, Rivera, Rocha, Treinta y Tres, San Eugenio, Fray Bentos, Nico Pérez, Carmelo, Dolores y Agencia de Tala.

CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000.00
CAPITAL INTEGRADO	5.235 118.49
FONDO DE RESERVA	235.118.49

OPERACIONES DEL BANCO

CUENTAS CORRIENTES EN ORO Y PLATA.
DESCUENTOS de documentos de comercio.
CARTAS DE CRÉDITO Y ÓRDENES TELEGRÁFICAS sobre las plazas comerciales de Europa y América.
GIROS SOBRE EL EXTERIOR sobre todas las ciudades de Europa y pequeños pueblos de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, etc., y especialmente sobre los de la República Argentina.
GIROS, ÓRDENES TELEGRÁFICAS TRANSFERENCIAS sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones,
COBRANZAS DE CUPONES Y DIVIDENDOS encargándose de remitir su importe al punto que se le designe.
COBRANZAS DE LETRAS Y PAGARÉS POR CUENTAS DE TERCEROS en la capital y en campaña.
TÍTULOS EN CUSTODIA.
COMPRA Y VENTA DE TÍTULOS.
La casa central desde el 1.° de Mayo de 1902 hasta nuevo aviso

ABONA:

En cuenta corriente á oro.	1 por ciento
En depósito á plazo fijo—3 meses según cantidad. .	2 »
» » —9 meses » » . .	3 »
» » —mayor plazo » . .	Convencional
En Caja de Ahorros	3 por ciento

COBRA:

Por descubierto en cuenta corriente á oro	Convencional
Por descubierto en cuenta corriente á oro, Cuenta Especial	»
Por descubierto en cuenta corriente á oro con garantia de valores	»
Descuentos	»

31-S14-pm. **Eduardo Rolando**, GERENTE.

La Dirección de Salubridad llama á propuestas para la compra de cuarenta animales mulares, potros, destinados á la Inspección G. de Limpieza.

La licitación se regirá por la ordenanza municipal y el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el dia martes 10 del corriente, á las 4 de la tarde.—Montevideo, Octubre 3 de 1905.—*La Dirección.* 81-O4-O10.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Octubre 3 de 1905.—En consonancia con resolución de la Junta E. Administrativa esta Dirección convoca licitadores para la construcción de adoquinado en la calle Rivera, desde la de 18 de Julio hasta el Boulevard General Artigas, con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra en Secretaria para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 13 del corriente á las 4 p. m. para leerse enseguida y deberán presentarse personalmente por los licitadores acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos ($ 50.00)* en garantía de seriedad.

No se admitirán las que estén en desacuerdo con la ley de licitación, con el pliego de condiciones y formulario anexo.

La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazo de todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Augusto Ximeno*, Secretario. 83-O4-vO13.

Esta Dirección convoca licitadores, por segunda vez, para la construcción de afirmado mixto en la prolongación de la Avenida Buschental, entre Lucas Obes y Mosquitos, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están en Secretaria para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 11 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas inmediatamente en presencia de los interesados, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50) para garantía de su seriedad.

No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, Octubre 2 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 78-o3-v11o.

Esta Dirección llama á licitación pública por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras entre el arroyo del mismo nombre y Villa Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaria para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el dia 9 de Octubre próximo á las 4 p. m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos ($ 25.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—Montevideo, Septiembre 30 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario. 76-o1.°-o9.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Articulo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto esa posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetria y altimetría de la Plaza, asi como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase ámplia libertad a los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo a estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyctarán pasajes que irán desde el vertice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San Jose.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, asi como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse tambien una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de éstas entre si, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame á decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 a los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoria de sufragios del jurado encargado de dictaminar, sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminara sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Seccion de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijian los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias trancurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, suscrito y firmado lo menos por la mayoria de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones será publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposicion en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince dias siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposicion.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, cuyo recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el articulo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara*, director: *Augusto Ximeno*, secretario.

12-s12-v31m1906

—Montevideo, Setiembre 1.o de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley organica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la capital dispone:

Articulo 1.o Dentro de la planta urbana de Monte-

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 0......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Rio Negro	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural num. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Rio Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural num. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	15 de Abril de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más asrirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres puedan dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v.

El Secretario General.

---

video limitada por el Arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundación de pueblos ó barrios sin llevar requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren un frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolición de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrijan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, director.—*Augusto Ximeño*, secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 634 del Cementerio del Bucco, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición. dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado—Montevideo, Setiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

Se previene á las personas que tengan que hacèr colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los cementerios, que deben dejar prontos los trabajos el 15 del próximo mes de Octubre, para cuya fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 15 de 1905. — *La Dirección.* 34-s16-v16o

Esteban A. Elena, por la sucesión de don Carlos Inardi, propietario del nicho num. 21 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1905.—*La Dirección.*

20-s13-v120.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos, existentes en las fosas del cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir a reclamarlos á las subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días a contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las victimas de las enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.—En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, julio 13 de 1905.—*La Direccion.* 21-s13-v13o.

Comisión Auxiliar de la Junta Económico Administrativa

SECCIÓN PANTANOSO

Competentemente autorizada, esta Comisión Auxiliar, llama á licitación para el servicio de aprovechamiento y quema de basuras domiciliarias procedentes de las secciones Reducto, Paso de las Duranas, Paso del Molino y Pantanoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina, calle Continuación Agraciada al lado del núm. 135B y á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 5 del entrante mes de Octubre, a las 11 a. m., para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si asi lo requieren los intereses municipales.—Pantanoso, Septiembre 23 de 1905.—*Juan Aº de la Bandera*, Presidente.—*Cárlos Rigamonti*, Secretario.

61-s26-o5.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el **día 10** de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ò rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.

11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Emeterio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, a deducirlos.—Montevideo, Septiembre 16 de 1905.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 58-s24-o24.

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándosé á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 79-o3-v3n

Juzgado de Comercio de 2.o Turno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á las acciones del Teatro Solís, números 910, 911, 912 y 913, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 89, dentro del término de noventa días á deducirlo en forma, bajo el apercibimiento de derecho; y el especial de declarar nulas dichas acciones y expedir en su reemplazo duplicados de las mismas en favor de don Angel M. Calcagno.—Montevideo, Septiembre 26 de 1902. —*Salvador Aguerrebere*, actuario, 67-S28-Obre-28,

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: que por auto fecha 19 del corriente y después de corridos los tramites legales, ha sido declarada la incapacidad de don Jose Braga, designándose como curadora de su persona y bienes, á su esposa doña Rosa Arraud de Braga.—Montevideo, Septiembre 25 de 1905.—*Avelino Barbot*, Actuario.

63-s27-v11o.

Juzgado L. del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que por resolución de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cinco ha sido declarado en incapacidad mental don Pantaleón Curbelo, en los autos sucesorios de don Juan Pablo Curbelo, nombrandosele curador en la persona de su señor hermano don Sebastián Curbelo.—San José, Septiembre 13 d 1905.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

49-s20-v30oc.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funciona en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Arigon Perfecto
Abal Hnos. y Ca.
Alonso Antonia
Achard Alfredo
Amarelli José
Alfonso Juan
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Ayala y Ca.

B

Bouza Amelia P. de
Berninzoni Juan
Bouza Fernando
Bossio Manuel L.
Bonvinó Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bazzano Juan
Boada Miguel
Bermudez Julián
Bounet Héctor L.
Bernini Domingo

C

Campos y Natzelo
Corral Juana
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. Joào
Crisci Pedro
Crovetto Hnos.
Casas Esteban
Comesaña Carmen C. de
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Castro Esperanza
Cruz Domingo
Comisión N. de Caridad
Campejo Mateo
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri y Rosario
Casanova y Galli

D

Damiani José
Díaz Antonio
Dodó Ramón (hijo)
De Santis Domingo
Decia Torterolo
Del Campo Alejandro

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viu de)
Fariña José
Fabregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonticiella y C.ª A.
Franco Antonia
Ferreiro Manuel M.
Fernández Antonia
Fernández Joaquín F.
Fernández Domingo

G

García Antonia
Gabriel Angel V.
García Juan
González Elenteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Gonzalez de Iglesias María
Grasso José
Gutilla Juan José

H

Helguera Francisco B.
Hijos de J. B. Porretti

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
Langlade Juan B.
López Barbon Ramón
Lantes y C.ª José M.
López Ramón
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Macciras Luis
Musachio Donato
Mora (hijo) Jose
Mariño Manuel

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Trianon
Obiol y Cia. Eugenio
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pos Urbana
Pusterla Santiago
Palou José
Pazos José María
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rueda de Seoane Antonia
Rodriguez Alonso Ramón
Ramas María
Ros, Ferrari y C.ª
Ricco Emilio
Rabuñal Manuela

S

Soto y C.ª Hermosilla
Santarelly Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
San Román Justo
Soto Manuel
Suárez Ramón
Suárez Juana
Souto Josefa
Segade José

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Tenreiro José
Taboada José Perez

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Varela Bonifacio
Vera Juana F.
Vilan Manuel

X

Xifro Ginés

Y

....
....
....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y C.ª

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayorista

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias y C.ª
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarri y Hnos.
Alfredo Sardo y C.

Rio Negro

Juan Muller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaburit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Luning y C.ª
Juan Martin
Luis Rivas
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menendez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini

Rivera

Sichero é hijo
Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Ignacio Sánchez
Miguel German

Montevideo, Septiembre 8 de 1905

V.° B.°—ZAS. 30-s13-v. *Emilio R. Vidal.*

Imprenta del DIARIO OFICIAL.